

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

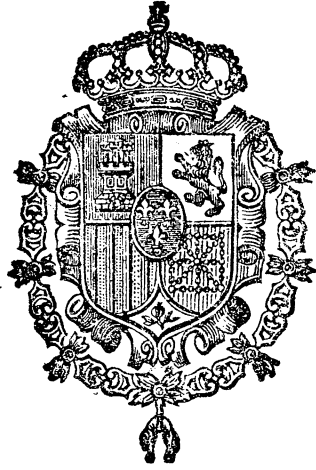
Madrid.....	Un mes.....	5 pta.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Poseciones de Africa.....	Un trimestre.....	23 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

FONTEJOS, 3, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERIONES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRATUA

Toda inserción cuyo importe exceda de:

125 pesetas.....	al 20 por 100
Idem id. de 250 idem.....	al 30 por 100
Idem id. de 500 idem.....	al 40 por 100
Idem id. de 1.000 idem.....	al 50 por 100

Las de rubricar se rigen por tarifa especial que, en los casos de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración a las horas de oficina, de 9 a 11 y de 3 a 6.

FONTEJOS, 3, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

- Ministerio de Gracia y Justicia:** Reales decretos de indulto.
- Ministerio de la Gobernación:** Real decreto disponiendo que el día 26 del actual se proceda a la elección parcial de dos Senadores por la provincia de Guadalajara.
- Ministerio de Hacienda:** Real orden declarando que el término medio del cambio de francos en el mes actual ha sido el de 14'51 por 100.
- Ministerio de la Gobernación:** Real orden disponiendo se celebre una segunda subasta, por haberse declarado desierta la primera, para la adquisición de 5 000 postes de castaño ó sábina. Otra disponiendo la clausura del cementerio británico de Bilbao y su traslación al punto que se determine. Otra denegando la concesión de un mercado dominical en Barriana (Castellón).
- Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:** Reales órdenes disponiendo se anuncien, para su provisión, las Cátedras vacantes que se expresan.
- Administración central:** GUERRA.—Junta calificadora de aspirantes a destinos civiles.—Relación de destinos vacantes.

- HACIENDA.—Junta clasificadora de las obligaciones procedentes de Ultramar.**—Rectificación a la relación de créditos número 115, publicada en la GACETA del 21 de Enero último.
- Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.**—Anuncio hallarse vacante el título de Marqués de Vallsarrato.
- Dirección general de Tesoro público.**—Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los premios mayores que corresponden al sorteo de la Lotería Nacional celebrado el día de ayer.
- Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.**—Carpeta de relaciones de la renta líquida examinadas y aprobadas por esta Dirección general.
- GOBERNACIÓN.—Estadística general de la Beneficencia en España.**
- Escalafón provisional de los funcionarios del Cuerpo de Vigilancia.**
- INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.**—Anuncios de vacantes de Cátedras.
- Nombramientos de Tribunales para juzgar las oposiciones a las Cátedras de Física y Química de los Institutos de Reus y Cebra, y a las plazas de Profesor de Dibujo de los Institutos de Barza, Huesca y Teruel.**
- Relación de las Altas y Bajas ocurridas en el año 1907 en el escalafón de Catedráticos de los Institutos generales y técnicos del Reino.**
- PONTEJOS.—Dirección general de Obras públicas.**—Consignación para pagos en haberes de personal en obras y edificios afectos a las carreteras del Estado durante el año de 1908.
- Disponiendo se ejecuten por administración las obras de conservación del puerto de Vinaroz (Castellón).**

- Aprobando los presupuestos para conservación de los muelles de la provincia de Vizcaya durante el año de 1908, y disponiendo se verifiquen las obras por administración.
- Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.**—Escala general del Cuerpo de Ingenieros de Montes.
- Canal de Isabel II.**—Anunciando la caducidad por extravío de una certificación expedida por la Dirección de este Canal.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia y municipales y jurisdicción de Guerra.

Anuncios y noticias oficiales:

- Banco de España.**—Sociedad anónima Los Carés, Hoteles y Restaurants.—La Previsión Paternal.—Sociedad minera El Guindo.
- Balances de Sociedades, publicados conforme al art. 157 del Código de Comercio.**
- Sociedad anónima Halleras de San Martín.**—Sociedad anónima Oronoz, Berbolla y Compañía.
- Bolsa de Madrid.**—Cotización oficial.
- Observatorio de Madrid.**—Observaciones meteorológicas.
- Instituto Central Meteorológico.**—Observaciones meteorológicas en España y el extranjero.

Parte de oficio.

Anuncios, santoral y espectáculos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Visto el expediente instruido con motivo de instancia elevada por Vicente Albiach Paredes, José Paredes Baixauli, Antonio Gasco Albiach, Francisco Rodríguez Tomás y José Paredes Montero en súplica de que se les indulte ó conmute por destierro el resto de la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión correccional á que fueron condenados por la Audiencia de Valencia en causa por delito de atentado á la Autoridad:

Considerando que los hechos que motivaron la condena tuvieron su origen en el encono de las pasiones políticas locales; que los penados observan en la cárcel buena conducta, dando pruebas de arrepentimiento, y que la parte perjudicada no se opone á la gracia solicitada:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándose con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar por igual tiempo de destierro el resto de la pena que les falta por cumplir á Vicente Albiach Paredes, José Paredes Baixauli, Antonio Gasco

Albiach, Francisco Rodríguez Tomás y José Paredes Montero.

Dado en Palacio á treinta de Marzo de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada.

Visto el expediente instruido con motivo de instancia elevada por Bonifacio Díaz Baños en súplica de que se le indulte de la pena de un año, ocho meses y veintidós días de prisión correccional, y diez años y un día de inhabilitación temporal especial á que fué condenado por la Audiencia de Cáceres en causa por infidelidad en la custodia de documentos:

Considerando el tiempo que el penado lleva sufriendo condena, habiendo observado buena conducta y dado pruebas de arrepentimiento:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándose con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Bonifacio Díaz Baños del resto de la pena de un año, ocho meses y veintidós días de prisión correccional que le falta por cumplir, y lo fué impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á treinta de Marzo de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL DECRETO

Habiendo comunicado el Senado las vacantes de dos Senadores por la provincia de Guadalajara:

Visto el art. 58 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877, reformado por la de 29 de Febrero de 1896,

Vengo en decretar lo siguiente:
El domingo 26 de Abril de 1908 se procederá á la

elección parcial de dos Senadores por la provincia de Guadalajara.

Dado en Palacio á treinta y uno de Marzo de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
Juan de la Cierva y Peñafiel.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Para cumplimentar lo dispuesto en el artículo 1.º de la ley de 20 de Marzo de 1906 y en el 5.º del Real decreto de 23 del mismo mes;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido declarar que el término medio del cambio de francos en el mes actual ha sido el de 14'51 por 100, que será el recargo que deberá imponerse á las fracciones inferiores á 10 pesetas y á los adeudos por declaración verbal de viajeros que se liquiden en las Administraciones de Aduanas durante el mes de Abril próximo, y que han de percibirse en moneda de plata.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1908.

SÁNCHEZ BUSTILLO

Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: Habiéndose declarado desierta la subasta celebrada en ese Centro directivo el 21 de Marzo actual para la adquisición de 5.000 postes de castaño bravo ó sábina de 7 metros de longitud;

S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por V. E., se ha dignado disponer se celebre una segunda subasta, al mismo tipo que la primera, á los diez días, contados desde el siguiente á la publicación de esta Real orden en la GACETA DE MADRID, ó en el primero laborable que le siga si el que le correspon-

da fuera festivo, y con arreglo á las demás condiciones del pliego inserto en la GACETA DE MADRID de 20 de Febrero último.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Marzo de 1908.

CIERVA

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por el Alcalde Presidente interino del Excmo. Ayuntamiento de la Ilustrísima villa de Bilbao, solicitando que se anule la concesión hecha al Cónsul de Inglaterra en dicha villa por Real orden de 8 de Diciembre de 1860, por la que se le autorizó para la construcción en la misma de un cementerio británico, procediéndose á su inmediata clausura:

Resultando que en apoyo de su solicitud manifiesta: que razones de probado y reconocido interés para el desarrollo y prosperidad de la villa, así como elementales preceptos de higiene, hacen precisa la clausura y traslado de emplazamiento del cementerio británico, puesto que éste hoy ocupa terrenos que no permiten el ensanche de la población, encontrándose además en malas condiciones higiénicas por su proximidad á la ría, en la que tienen inmediato acceso las filtraciones procedentes de la descomposición cadavérica en el centro de las populosas barriadas que pueblan ambas márgenes del Nervión, y que con menos motivos que los que existen respecto al cementerio británico se ha procedido á la clausura y secularización del de San Vicente de Abando y del de Mallona, ambos, y muy especialmente este último, en condiciones ventajosísimas, por lo que á la higiene se refiere, sobre el primero:

Vista la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 8 de Diciembre de 1860, por la que se hizo cesión al Cónsul inglés en Bilbao de los terrenos que hoy ocupa el cementerio de dicha Nación para destinarlos á tales fines:

Considerando que, según manifiesta el Ayuntamiento, son necesarios los terrenos que hoy ocupa el citado cementerio para el ensanche de la población, constituyendo además un peligro para la salud pública por su proximidad á populosas barriadas:

Considerando que la Real orden de 16 de Julio de 1888, que determina la distancia de poblado á que han de estar los cementerios, en su disposición 8.ª preceptúa que ésta ha de ser de dos kilómetros desde la última casa, condición á que no se ajusta el emplazamiento que hoy tiene el cementerio británico:

Considerando que si bien el Cónsul británico tiene derecho á los terrenos en que está enclavado el cementerio, esto no puede ser óbice para que, requiriéndolo condiciones de salubridad é higiene ó del natural desarrollo de la población, no pueda clausurarse dentro de las condiciones que determinan las disposiciones vigentes, debiendo en todo caso el Ayuntamiento ceder al Representante de S. M. B. el sitio adecuado, con igual extensión de terrenos que en la actualidad posee;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se acceda á lo solicitado por el Ayuntamiento de la Ilustre villa de Bilbao, procediendo á la clausura y á la traslación del cementerio británico de dicha villa al punto que reúna las condiciones exigidas por la Real orden de 16 de Julio de 1888, en el cual podrán colocarse los restos mortales que existen en el actual, en la forma y condiciones que determina la Real orden de 15 de Octubre de 1898:

2.º Que mientras se consierta y hace efectivo el nuevo emplazamiento del cementerio británico, se habilite local suficiente, en condiciones decorosas é higiénicas, donde puedan practicarse provisionalmente las inhumaciones de los súbditos ingleses que sean necesarias.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el del Ayuntamiento de la villa de Bilbao y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1908.

CIERVA

Sr. Gobernador civil de la provincia de Vizcaya.

Visto el expediente instruido para la concesión de un mercado dominical en Burriana:

Resultando que el Ayuntamiento de dicha ciudad, en la sesión celebrada el día 18 de Octubre de 1907, acordó establecer y celebrar un mercado público oficial los domingos de cada semana, sin suprimir el que tiene lugar en los martes, y que, comunicado dicho acuerdo por el Gobernador civil al Ministerio de la Gobernación, éste ordenó á aquella Autoridad que no consintiese la celebración de tal mercado, puesto que la ley de Descanso en domingo ha modificado el núm. 6.º del artículo 72 de la ley Municipal, y, por tanto, los merca-

dos que se establezcan los domingos tienen que ser aprobados por el Gobierno:

Resultando que con fecha 9 de Noviembre de 1907, el Alcalde de Burriana dirigió una instancia en solicitud de que se autorizase la celebración del mercado dominical, y que abierta la oportuna información, concurren á ella la Junta local de Reformas Sociales y la provincial de Castellón, las Sociedades obreras de Burriana y la Alcaldía de la misma ciudad:

Resultando que la Junta local de Reformas Sociales y las Sociedades obreras de Castellón informaron en el sentido de que el mercado que se celebra los domingos es de carácter tradicional y conveniente al vecindario y á las clases trabajadoras, puesto que, con referencia á estas últimas, hay muchos obreros que cobran sus jornales los domingos y pueden en ese día adquirir los artículos que necesitan:

Resultando que la Junta provincial informa diciendo que si bien es cierto «que los domingos no se celebra oficialmente mercado, concurren dichos días muchos vendedores de la ciudad y pueblos comarcanos»:

Resultando que la Alcaldía de Burriana informa en el mismo sentido que la anterior Corporación, y que una y otra convienen en que tal mercado es muy conveniente para la población:

Considerando que el mercado de que se trata no puede ser considerado como tradicional desde el punto y hora en que el Ayuntamiento trató, aunque ilegalmente, de establecerlo con fecha 18 de Octubre último:

Considerando que aunque en los informes se habla de la preexistencia de este mercado y de su conveniencia, los argumentos que se emplean para demostrarlo carecen de fuerza: 1.º, porque el mercado dominical solicitado no es tradicional; 2.º, porque de los documentos remitidos no se deduce que sea necesario; 3.º, porque aun suponiendo demostrado que los domingos concurren á la plaza de Burriana gran número de vendedores forasteros, este hecho no debe ser equiparado al de celebrarse un mercado propiamente dicho; y 4.º, porque celebrándose en Burriana un mercado tradicional en todos los martes del año, no se advierte razón alguna que aconseje la concesión de otros cuatro mercados mensuales:

Vistas las disposiciones vigentes, oído en Pleno el Instituto de Reformas Sociales y de acuerdo con su informe;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido desestimar la petición hecha por el Ayuntamiento de Burriana.

Lo que de Real orden comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1908.

CIERVA

Sr. Gobernador civil de Castellón.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha dispuesto que se anuncie á traslación, con arreglo á lo prevenido en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904 y Reales órdenes de 11 de Julio y 15 del mismo mes de 1902 y 1903, la plaza de Profesor numerario de Gimnasia del Instituto de Ciudad Real.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Marzo de 1908.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha dispuesto que se anuncie á traslación, con arreglo á lo prevenido en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904 y Reales órdenes de 11 y 15 de Julio de 1902 y 1903, respectivamente, la plaza de Profesor numerario de Gimnasia del Instituto de Zaragoza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Marzo de 1908.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha dispuesto que se anuncie á traslación, con arreglo á lo prevenido en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904 y Reales órdenes de 11 de Julio de 1902 y 23 de Enero de 1904, la plaza de Profesor numerario de Dibujo del Instituto de Canarias, con las condiciones que indica el anuncio de la Subsecretaría de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Marzo de 1908.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 2.º del Real decreto de 8 de Mayo de 1903, que la Cátedra de Reconocimiento de productos comerciales y Prácticas de Laboratorio de la Escuela Superior de Comercio de Santander se anuncie á concurso de traslación entre Catedráticos que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad dicha asignatura.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Marzo de 1908.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 2.º del Real decreto de 8 de Mayo de 1903, que la Cátedra de Lengua francesa, vacante en la Escuela Superior de Comercio de Santander, se anuncie á concurso de traslación entre Catedráticos que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad Cátedra de dicha asignatura y reúnan la condición determinada en el artículo 35 del Real decreto de 22 de Agosto de 1903, si no proceden de Escuelas de Comercio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Marzo de 1908.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 2.º del Real decreto de 8 de Mayo de 1903, que la Cátedra de Reconocimiento de productos comerciales y Prácticas de Laboratorio de la Escuela Superior de Comercio de Jovellanos, en Gijón, se anuncie á concurso de traslación entre Catedráticos que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad dicha asignatura.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Marzo de 1908.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.º del Real decreto de 8 de Mayo de 1903, la Cátedra de Lengua francesa de la Escuela Superior de Comercio de Jovellanos, en Gijón, se anuncie á concurso de traslación entre Catedráticos que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad Cátedra de dicha asignatura, y reúnan la condición determinada en el art. 35 del Real decreto de 22 de Agosto de 1903, si no proceden de Escuelas de Comercio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Marzo de 1908.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver que se anuncie la provisión de una plaza de Auxiliar, vacante en la Escuela Superior de Industrias de Gijón, al turno correspondiente, que es el de oposición libre, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto y Reglamento de 6 de Agosto de 1907.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Marzo de 1908.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver que se anuncie la provisión de una plaza de Auxiliar, vacante en la Escuela Superior de Industrias de Gijón, al turno correspondiente, que es el de oposición entre Auxiliares numerarios y Ayudantes repetidores, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto y Reglamento de 6 de Agosto de 1907.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Marzo de 1908.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL—MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARÍA — SECCIÓN CENTRAL — PERSONAL

Escalafón provisional de los funcionarios del Cuerpo de Vigilancia, formado en cumplimiento de la ley de 27 de Febrero último, cuya antigüedad se determina por el mayor tiempo de servicios en la clase. (1)

Table with columns: NOMBRES, PROVINCIA DE SU NATURALEZA, FECHA DEL NACIMIENTO (Día, Mes, Año), AÑOS DE EDAD, ANTIGÜEDAD DETERMINADA (Años, Meses, Días), TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO (Años, Meses, Días), DESTINOS, OBSERVACIONES. It lists various officials and their service records.

(1) Véase la GACETA de ayer.

(Continuará.)

ESTADÍSTICA GENERAL DE LA I

PARTE P

BENEFICENCIA E

PROVINCIA I

FUNDACIONES					
Número en orden	NOMBRE DE LOS FUNDADORES	SU OBJETO	FECHA en que se instituyeron.	PUEBLO EN QUE RADICAN	NOMBRE DE LOS PATRONOS
1	D. Antonio Murga	Enseñanza gratuita.	Año de 1864.	Llanteno	D. Eugenio Garay
2	D. Francisco Antonio Mendieta	Idem.	Año de 1785.	Menagaray	El pueblo de Menagaray
3	D. Diego Felipe Velaunde	Idem.	Año de 1754.	Respaldiza	El pueblo de Respaldiza
4	Excmo. Sr. Marqués de Urquijo	Sueldo del Maestro, enseñanza de labores á los niños y comida diaria para 20 de éstos.	Año de 1839.	Murga	El actual Marqués de Urquijo
5	D. I. M. M. M.	Asistencia á enfermos pobres del pueblo y transeuntes.	No consta fecha	Labastida	La Junta de Beneficencia ó Caridad
6	D. Justo Pastor de Asteguieta	Enseñanza gratuita.	19 Junio 1806.	Foronda y Antezaná	El Cura Párroco del pueblo de Foronda
7	Idem.	Idem.	26 Oct. 1824.	Idem id.	Idem id.
8	D. Esteban Sáez de Murga	Instrucción á los niños de ambos sexos de los pueblos de Echavarrí, Urbina de Eza, Zuazo, Tortura y Sendadiano	Año de 1886.	Echavarrí	D. Pedro Ortuño
9	D. Pedro Sáez Ugarte	Asistencia de enfermos pobres de la localidad y transeuntes.	Año de 1530.	Arseniega	El Cura Párroco
10	D. Martín González	Hospedería de pobres.	Año de 1600.	Nanclares de Oca	El Ayuntamiento
11	D. Pedro Ruiz de Azúa y Ruiz de Guinos	Dotación de huérfanos.	29 Enero 1709.	Elguea	La Junta provincial de Beneficencia en unión de copatrono D. Raimundo Ruiz de Gaimo
12	D. Juan Rosentcs	Para sostenimiento de un estudiante	2 Enero 1616.	Labastida	La Junta provincial de Beneficencia y el Párroco de Labastida
13	Doña Clara de Yurre	Suministrar trigo á los labradores pobres	17 Dic. 1828.	Lanciego	El Alcalde y Cura Párroco de Lanciego
14	D. Justo Pastor de Asteguieta	Socorros á los pobres del pueblo de Foronda	16 Marzo 1826.	Foronda	El Cura que lo sea de la parroquia del pueblo
15	Excmo. Sr. D. Estanislao de Urquijo, primer Marqués de Urquijo	Enseñanza primaria pública en las escuelas de niños, niñas y párvulos de Llodio y en la escuela mixta de Murga	21 Feb. 1885.	Llodio y Murga	Excmo. Sr. D. Juan Manuel de Urquijo, segundo Marqués de Urquijo
16	Idem id.	Dar carreras de artes mecánicas é industriales á tres jóvenes de Llodio, tres de Orozco y uno de Murga	21 Feb. 1885.	Llodio, Orozco y Murga	Idem id.
17	Idem id.	Socorro á los vecinos pobres de Llodio y Murga y recomposición de caminos vecinales de dichos pueblos	21 Feb. 1885.	Llodio y Murga	Idem id.
18	Fray Gaspar de Selis, Misionero Apostólico en Zacatecas (América)	Enseñanza gratuita de niños y niñas y dotaciones á parientes del fundador	18 Dic. 1785.	Arseniego	El Ilmo. Sr. Obispo de la Diócesis
19	D. Manuel Cecilio de Valle	Enseñanza primaria á los niños de ambos sexos	18 Agosto 1840.	Retés de Tudela (Arceniega)	D. José Palacio Valle
20	D. Bartolomé Anunciabay	Dotación para tomar estado religioso ó matrimonial á parientes de Doña Catalina Ortiz de Zárate, sobrina del fundador, y á falta de parientes, á doncellas huérfanas naturales de Villarreal	22 Agosto 1654.	Villarreal	El Alcalde y Cura Párroco de dicho Villarreal
21	D. Juan y D. Pedro Martínez de Quintana	Cátedra de latinidad, hoy destinada á sostenimiento de la escuela pública de Quintana	26 Marzo 1608.	Quintana	Los Curas Párrocos que sean de San Román y Quintana y tres Regidores de la segunda localidad
22	D. Mateo de Zabala	Enseñanza de lectura, escritura, hacer calceta, algo de costura y educación de niñas	24 Agosto 1849.	Ibarra (Aramayona)	D. Clemente Ariste y Zabala y el Cura Párroco de Ibarra, y el Alcalde que lo sea de Aramayona
23	D. Juan Fernández de Gamboa	Dotar á doncellas huérfanas, dotación de escuela de primeras letras, pensiones á estudiantes y varias misas	11 Enero 1609.	Ullirriari-Gamboa (Ubarrundia)	D. Gregorio Zaiztegui
24	D. Vicente Díaz de Mendivil y Olalaza	Dotación de parientes del fundador para ayuda de tomar estado	31 Dic. 1675.	Mendivil	Los Regidores de los pueblos de Zurbano y Mendivil
25	D. Francisco de Cerio y Ezquibel	Dotación de parientes del fundador y doncellas, naturales y vecinos de Cerio, para ayuda de tomar estado	14 Marzo 1850.	Cerio	El Cura Párroco de Cerio
26	Excmo. Sra. Doña Juana María Ruiz de Gámiz y Zulueta, Marquesa viuda de Alava	Enseñanza primaria á niños de ambos sexos, de cuatro á catorce años, de los pueblos de Poles, Ereña, Anúcita, Caicedo, Sopena, Castillo, Aubigarzo, Lasierra y Nuvilla, Ayuntamiento de Rivera-Alta	20 Oct. 1890.	Amúcita	Junta compuesta del Prelado de la Diócesis y Presidentes Junta de Instrucción pública y Diputación provincial
27	D. Francisco Gama	Dotación de doncellas huérfanas y pobres	29 Oct. 1610.	Foncier (provincia de Logroño) y Vitoria	D. Pedro Pascual de Oliver y Ruiz de Sazuengo
28	Excmo. Sr. Doña Juana María Ruiz de Gámiz y Zulueta, Marquesa viuda de Alava	Instrucción primaria para niños y niñas de cuatro á catorce años de edad en el pueblo de Betoño	15 Julio 1901.	Betoño	Actualmente, y durante sus días, la fundadora
29	D. Rafael Zuazo y Arca, Beneficiado de Erenchum	Dotar doncellas pobres para entrar en religión ó tomar estado matrimonial y un aniversario	7 Feb. 1807.	Erenchum	Los Párrocos de Erenchum, Alegría y Eguileta
30	Doña Ana María Ruiz de Vergara	Dotar mujeres jóvenes que deben entrar en religión, y caso de que no haya, dar carrera á un estudiante		Vitoria	Ayuntamiento de Vitoria
31	Doña Francisca Antonia Yurre	Dotar parientes de la fundadora hasta el 6.º grado	17 Abril 1802.	Idem	Alcalde de Vitoria y D. Eliodoro Franco Yurre
32	D. Antonio Artaza y Gámiz	Dotación de aquellos parientes del fundador en las líneas paterna y materna	En Sevilla 25 May. 1699.	Idem	Alcalde Presidente y Regidor preeminente de Ayuntamiento de Vitoria
33	D. Agustín Urbina	Dotación de huérfanos pobres y solteras, naturales de Margarita y sus inmediaciones	Año de 1860.	Margarita (Alava)	D. Eliodoro Franco Yurre

BENEFICENCIA EN ESPAÑA

PRIMERA

PARTIGULAR

DE ALAVA

FECHA de la clasificación.	CAPITALES							RENTAS ANUALES	OBSERVACIONES	
	FINCAS URBANAS Pesetas Cts.	FINCAS RÚSTICAS Pesetas Cts.	CENSOS Pesetas Cts.	INSCRIPCIONES Pesetas Cts.	TÍTULOS Pesetas Cts.	ACCIONES DEL BANCO Pesetas Cts.	CRÉDITOS Pesetas Cts.			TOTAL Pesetas Cts.
»	»	»	»	»	»	»	»	18.750	750	Obligación personal de los herederos del fundador, los cuales cumplen con puntualidad el pago.
»	»	»	»	18.500	»	»	»	18.500	740	Se cumplen las cargas.
»	1.250	»	»	4.261	3.062	»	»	8.573	305'42	Se cumplen las cargas.
»	»	»	»	67.500	»	»	»	67.500	3.750	Se cumplen las cargas.
»	»	»	»	1.275	»	»	750	1.275	51	»
»	»	»	»	»	21.750	»	»	22.500	917'50	Se cumplen las cargas.
»	»	»	»	»	16.250	»	»	16.250	625	Se cumplen las cargas.
»	»	»	»	»	»	»	»	1.250	50	Dejó el testador casa-escuela y 50 pesetas anuales para material, cuyo pago es voluntario según testamento.
»	»	»	»	»	8.000	»	»	8.000	256	Se cumplen las cargas.
»	»	»	»	1.091'50	»	»	»	1.091'50	43	Se cumplen las cargas.
»	»	»	»	»	»	»	»	8.847'98	353'91	Se está terminando la reconstitución y además llevándose a cabo el cumplimiento de cargas con los primeros intereses percibidos.
»	»	»	»	965'96	»	»	»	965'96	38'63	Se halla en periodo de reconstitución; existían censos que no se han cobrado en muchos años, por lo que pueden considerarse perdidos. Se cumplen las cargas.
»	»	200 fanegas de trigo	»	»	»	»	»	50.000	2.000	Las 200 fanegas de trigo se calculan á 10 pesetas una. Se cumplen las cargas.
23 Agosto 1826...	»	»	»	16.635'29	6.500	»	»	23.135'29	773'68	Se cumplen las cargas.
23 Nov. 1857.....	»	»	»	450.000	»	»	»	450.000	18.000	Se cumplen las cargas.
27 Dic. 1889.....	»	»	»	250.000	»	»	»	250.000	10.000	Se cumplen las cargas.
17 Abril 1890.....	»	»	»	312.500	»	»	»	312.500	12.500	Se cumplen las cargas.
18 Dic. 1785.....	»	»	»	»	»	22.500	»	22.500	10.000	El Banco da como dividendo semestral de 50 á 55 pesetas por cada acción. Se cumplen las cargas.
20 Agosto 1840...	»	»	»	»	15.000	»	»	15.000	500	Se cumplen las cargas.
Desde su fundación	»	»	7.404'50	7.002'19	2.500	»	»	16.906'69	448'17	Se cumplen las cargas.
20 Julio 1841.....	»	»	»	16.950	»	»	»	16.950	678'98	Se cumplen las cargas.
»	10.000	»	»	»	»	»	»	10.000	200	El resto, hasta completar el sueldo de la profesora, lo paga el Ayuntamiento. Se cumplen las cargas.
7 Junio 1900.....	»	»	»	1.568'30	»	»	»	1.568'20	62'75	Se cumplen las cargas.
»	»	»	8.950	»	2.500	»	»	11.450	295'75	Se cumplen las cargas.
»	»	»	»	19.698'75	»	»	»	19.698'75	787'95	Se cumplen las cargas.
»	»	»	»	»	29.000	»	»	29.000	1.160	Posee la casa-escuela. Se cumplen las cargas.
»	»	»	»	17.315'07	»	»	»	17.315'07	692'60	»
R. O. 23 Sep. 1901.	»	»	»	»	29.000	»	»	29.000	1.160	Se cumplen las cargas.
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	37.456'78	6.542'48	5.500	»	»	49.499'26	1.547'50	Se cumplen las cargas.
»	7.000	10.500	6.729	»	1.300	»	»	25.529	336	La administración pasó al Hospital civil de esta ciudad por haberse extinguido el 6.º grado de parentesco con la fundadora y ser así la voluntad de la misma, repartiéndose cada año las rentas por mitad entre el Hospicio y el Hospital civil de Vitoria.
»	4.000	1.245	34.875	3.147'60	5.500	»	»	48.257'60	1.376'22	»
»	»	»	2.475	»	40.500	»	»	42.875	1.518	»
SUMAS TOTALES								1.741.983'23	69.605'36	

(Continuará.)

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Escalañón general del Cuerpo de Ingenieros de Montes, rectificado en 15 de Marzo de 1908.

NÚMERO	NOMBRES	NATURALEZA		FECHA						SITUACIÓN EN QUE SE ENCUENTRAN	SERVICIO A QUE ESTÁN AFECTOS	HONORES Y CONDECORACIONES			
		PUEBLO	PROVINCIA	Del nacimiento.		Del ingreso en el Cuerpo.		Del último empleo.							
				Día	Mes	Año	Día	Mes	Año				Día	Mes	Año
	Inspector general, Jefe superior de Administración.														
1	Ilmo. Sr. D. José Sainz de Baranda y Calatrava.	Albay	Filipinas	24	Febrero	1842	15	Septiembre	1863	14	Julio	1906	Servicio activo.	Presidente de la Junta de Montes.	Comendador de número de Carlos III.
	Inspectores generales de primera clase, Jefes de Administración de primera.														
	Excmo. é Ilmo. Sr. D. Juan Navarro Reverter	Valencia	Valencia	26	Enero	1842	15	Septiembre	1864	18	Enero	1904	Supernumerario		
1	Sr. D. Rafael Broñosa y Tejada.	Arechavaleta	Guipúzcoa	29	Diciembre	1845	15	Idem.	1864	19	Idem.	1905	Servicio activo.	Jefe de la 7.ª Inspección (Segovia)	Ex Ministro de Hacienda, Gran Cruz de Isabel la Católica, Jefe superior de Administración, Comendador de número de Carlos III, Cruz de primera clase de la Orden civil de Beneficencia, Gran Cruz del Cristo de Portugal, Gran Cordón de la Estrella Polar de Suecia, Gran Cordón del Medjidie de Turquía, Gran Cruz de la Concepción de Villaviciosa, Comendador de la Legión de Honor, Académico de Ciencias, Senador del Reino.
2	Sr. D. Pedro de Avila y Zumarán.	Cenleoro	Logroño	3	Septiembre	1842	15	Idem.	1864	23	Agosto	1905	Idem.	Jefe del Servicio de Repoblaciones forestales é licticias.	Caballero del Cristo de Portugal, Correspondiente de la Academia de Ciencias.
3	Sr. D. Clemente Figueroa y Ustáriz.	Madrid	Madrid	19	Diciembre	1842	15	Idem.	1865	16	Septiembre	1906	Idem.	Jefe de la 6.ª Inspección (Ciudad Real)	Académico de Ciencias.
4	Sr. D. Juan José Muñoz de Madariaga.	Almadén	Ciudad Real	16	Mayo	1846	15	Idem.	1866	1	Noviembre	1906	Idem.	Vocal de la Junta de Montes.	
5	Sr. D. Pascual Dibinx y Azcarate.	Pamplona	Navarra	17	Idem.	1844	15	Idem.	1866	1	Enero	1908	Idem.	Jefe de la 2.ª Inspección (Logroño)	
6	Sr. D. Enrique Gómez Sigüenza.	Madrid	Madrid	8	Agosto	1844	15	Idem.	1866	1	Idem.	1908	Supernumerario		
7	Sr. D. Alejandro Izquierdo y Velasco.	Soria	Soria	21	Octubre	1842	15	Idem.	1866	1	Idem.	1908	Servicio activo.	Jefe de la 8.ª Inspección (Madrid)	
8	Sr. D. Juan Prou y Vendrell.	Vich	Barcelona	30	Enero	1841	15	Idem.	1866	1	Idem.	1908	Idem.	Jefe de la 3.ª Inspección (Barcelona)	
9	Sr. D. Antonio García Maceira.	Vivero	Lugo	12	Junio	1844	15	Idem.	1866	1	Idem.	1908	Idem.	Vocal de la Junta de Montes.	
10	Sr. D. Domingo Alvarez Arenas.	Cangas de Tineo	Oviedo	9	Diciembre	1841	15	Idem.	1867	1	Idem.	1908	Idem.	Director de la Escuela especial de Ingenieros del ramo.	Comendador de número de Isabel la Católica.
11	Sr. D. Felipe Esteller y Forés.	Vinaroz	Castellón	24	Junio	1844	15	Idem.	1867	1	Idem.	1908	Idem.	Jefe de la 5.ª Inspección (Sevilla)	
12	Sr. D. Fernando Vélez de Medrano y Arana. Excmo. Sr. D. Joaquín María de Castellarnau y de Leopart.	Zaragoza	Zaragoza	20	Idem.	1845	15	Idem.	1867	1	Idem.	1908	Idem.	Jefe del Servicio de Ordenaciones.	
		Tarragona	Tarragona	31	Mayo	1848	15	Idem.	1868	1	Idem.	1908	Idem.	Comisión de estudios anatómicos y fisiológicos de las principales especies arbóreas forestales.	
13	Sr. D. Primitivo Artigas y Teixidor.	Torroella de Montgrí.	Gerona	26	Noviembre	1846	15	Idem.	1868	1	Idem.	1908	Idem.	Vocal de la Junta de Montes.	
14	Sr. D. Gregorio Lleó y Comin.	Valencia	Valencia	7	Agosto	1845	15	Idem.	1868	1	Idem.	1908	Idem.	Jefe de la 4.ª Inspección (Valencia)	
	Ingenieros Jefes de primera clase, Jefes de Administración de segunda.														
1	Sr. D. Felipe Romero y Gilsanz.	Fuente Pelayo	Segovia	13	Septiembre	1848	15	Idem.	1868	1	Enero	1908	Servicio activo.	Jefe del distrito forestal de Valladolid.	Abogado.
2	Sr. D. José María Tarrast y Homdedeu.	Reus	Tarragona	9	Febrero	1847	15	Idem.	1868	1	Idem.	1908	Supernumerario		
3	Ilmo. Sr. D. Juan Guillelmi y Coll.	Madrid	Madrid	29	Diciembre	1843	15	Idem.	1868	1	Idem.	1908	Servicio activo.	Jefe del distrito forestal de Guadalupe.	Jefe Superior de Administración.
4	Excmo. é Ilmo. Sr. D. Severo Aguirre y Miramón.	Tolosa	Guipúzcoa	14	Febrero	1844	15	Idem.	1868	1	Idem.	1908	Excedente		Conde de Torre Múzquiz, Gran Cruz de Isabel la Católica, Jefe superior de Administración, Senador del Reino.
5	Sr. D. Ricardo Acbal del Cueto.	Gijón	Oviedo	6	Idem.	1849	15	Idem.	1868	1	Idem.	1908	Servicio activo.	Jefe del distrito forestal de Oviedo.	Comendador de Isabel la Católica.
6	Sr. D. Antonio Esquivias y Pérez.	Sevilla	Sevilla	29	Noviembre	1845	15	Idem.	1868	1	Idem.	1908	Idem.	Idem id. de Sevilla, Huelva y Córdoba.	
7	Sr. D. Alejandro Nougues y Eced.	Lérida	Lérida	25	Marzo	1845	15	Idem.	1868	1	Idem.	1908	Idem.	Idem id. de Lerida.	
8	Sr. D. Alejandro Deleito y Butragueno.	Getafe	Madrid	23	Idem.	1848	15	Idem.	1869	1	Idem.	1908	Idem.	Jefe de la Inspección de Deslindes.	Ingeniero Geógrafo, Vocal de la Junta de Peñas y Medidas, Comendador de Carlos III.
9	Sr. D. Calixto Rodríguez y García.	Gijón	Oviedo	29	Abril	1848	15	Idem.	1869	1	Idem.	1908	Supernumerario	Jefe de la 3.ª división hidrográfica forestal (Murcia).	Comendador de número de la Orden Civil de Alfonso XIII.
10	Ilmo. Sr. D. Ricardo Córdorniu y Stárico.	Cartagena	Murcia	6	Junio	1846	1	Idem.	1871	1	Idem.	1908	Servicio activo.	Jefe del distrito forestal de Burgos.	Oficial de Instrucción pública de Francia.
11	Sr. D. José Díaz Oyuelos.	Bilbao	Vizcaya	26	Diciembre	1845	1	Idem.	1871	1	Idem.	1908	Idem.	Idem id. de Jaén.	Jefe superior de Administración, Comendador de Isabel la Católica, Cruz del Mérito Militar, Medalla de los Voluntarios de Manila.
12	Sr. D. Ramón Egozue y Navarro.	Pamplona	Navarra	1	Septiembre	1847	1	Idem.	1871	1	Idem.	1908	Idem.	Idem.	
13	Ilmo. Sr. D. César de Guillerna y de las Heras	Madrid	Madrid	26	Diciembre	1851	12	Idem.	1872	1	Idem.	1908	Idem.	Secretario de la Junta de Montes.	

No.	Nombre	Categoría	Localidad	Fecha	Edad	Sexo	Estado	Observaciones
1	Sr. D. Luis Horaso y Pizarro	Ingeniero jefe de primera clase, Jefe de Administración de tercera	Madrid	7 Julio	1850	M	Activo	Vocal de la Junta de Montes
2	Sr. D. Gabriel López Olivares		Madrid	12 Marzo	1872	M	Activo	Idem
3	Sr. D. Juan García Draga		Idem	12 Noviembre	1872	M	Activo	Jefe del distrito forestal de Toledo
4	Sr. D. Aurelio Díaz Rocafull		Cádiz	20 Enero	1872	M	Activo	Idem
5	Excmo. é Ilmo. Sr. D. Federico Laviña y Laviña		Cádiz	27 Noviembre	1874	M	Activo	Vocal de la Junta de Montes
6	Sr. D. Carlos de Mazarredo y Echazarreta		Algeiras	13 Octubre	1882	M	Activo	Vocal de la Junta de Montes
7	Sr. D. Jerónimo Cid y García		Bilbao	18 Marzo	1881	M	Activo	Jefe de la 4.ª división hidrográfica forestal (Madrid)
8	Sr. D. Angel Fernández de Castro		Salamanca	21 Agosto	1883	M	Activo	Jefe del distrito forestal de Salamanca
9	Sr. D. Hermenegildo del Campo y Ruiz Zorrilla		Cádiz	5 Enero	1880	M	Activo	Jefe de la 5.ª división hidrográfica forestal (Sevilla)
10	Sr. D. Antonio Falcón y Lorenzo		Madrid	13 Abril	1880	M	Activo	Profesor de la Escuela especial de Ingenieros de Montes
11	Sr. D. José Secall é Yuda		Yecla	15 Junio	1846	M	Activo	Jefe del distrito forestal de Albacete
12	Sr. D. Francisco Menoyo y Martín		Tudela	25 Julio	1883	M	Activo	Vocal de la Junta de Colonización y Repoblación interior
13	Sr. D. Francisco Javier de Ferrer y de Lloret		Madrid	1 Junio	1883	M	Activo	Jefe del servicio de Estadística forestal
14	Sr. D. Emilio Ruiz Pérez		La Bisbal	10 Marzo	1883	M	Activo	Jefe de la 1.ª división hidrográfica forestal (Lérida)
15	Sr. D. José del Río y Paternina		Madrid	30 Noviembre	1882	M	Activo	3.ª división hidrográfica forestal (Murcia)
16	Excmo. é Ilmo. Sr. D. Segundo Güesta y Haro	Ingeniero jefe de segunda clase, Jefe de Administración de cuarta	Altable	15 Mayo	1886	M	Activo	Jefe del Negociado de Montes (Ministerio de Fomento)
17	Sr. D. Luis de Ferrer y de Lloret		Burgos	27 Febrero	1887	M	Activo	Jefe del distrito forestal de Barcelona, Gerona y Baleares
18	Sr. D. Fernando Salazar y López		La Bisbal	8 Julio	1887	M	Activo	Idem
19	Sr. D. Antonio Salazar y López		Casalarreina	20 Febrero	1880	M	Activo	Idem
20	Sr. D. Rafael Ortiz de Solórzano		Idem	8 Julio	1887	M	Activo	Idem
21	Excmo. é Ilmo. Sr. D. Rafael Alvarez Soréiz		Madrid	28 Noviembre	1885	M	Activo	Idem
22	Sr. D. Ramón del Río y Paternina		Altable	20 Julio	1881	M	Activo	Jefe del distrito forestal de Madrid
23	Sr. D. Federico Carvajal y Caballero		Palencia	13 Noviembre	1886	M	Activo	Idem
24	Ilmo. Sr. D. Segundo Güesta y Haro		Vera	14 Enero	1882	M	Activo	Ayuntamiento de San Martín de Zuera (Lugo)
25	Excmo. Sr. D. Carlos de Camps y de Oleinillas		Barcelona	15 Septiembre	1880	M	Activo	Idem
26	Sr. D. José María Regal y Fernández		Madrid	20 Idem	1887	M	Activo	Jefe del distrito forestal de Teruel
27	Sr. D. Emilio de Carles y de Ferrer		Madrid	7 Abril	1886	M	Activo	Idem
28	Sr. D. Joaquín Martínez Draga		Gerona	29 Noviembre	1881	M	Activo	Idem
29	Sr. D. Miguel del Campo y Bartolomé		Villaviciosa	29 Septiembre	1882	M	Activo	Profesor de la Escuela especial del ramo
30	Sr. D. Juan Lizasoain y Minondo		El Escorial	8 Noviembre	1888	M	Activo	Idem
31	Sr. D. Valeriano González Mateo y Grijalba		San Sebastián	14 Abril	1880	M	Activo	Idem
32	Sr. D. Tomás Eribe y Murua		La Puebla de la Barca	13 Septiembre	1886	M	Activo	Inspección del Servicio de Repoblaciones forestales
33	Sr. D. José Prieto y Franco		Hernani	20 Abril	1861	M	Activo	Jefe del distrito forestal de Navarra y Vascongadas
34	Sr. D. Rafael Ferris y Vila		Herrín de Campos	20 Marzo	1889	M	Activo	Idem
35	Sr. D. Juan Pano y Ruata		Albal	16 Mayo	1886	M	Activo	Idem
36	Sr. D. Ricardo Gómez y González de Valdés		Monzón	2 Marzo	1884	M	Activo	Idem
37	Sr. D. Juan Manella y Corrales		Soria	24 Junio	1883	M	Activo	Negociado de Montes en el Ministerio de Fomento
38	Sr. D. Juan Angel de Madariaga y Casado		Manila	2 Diciembre	1881	M	Activo	Inspección del servicio de Repoblaciones forestales
39	Sr. D. Manuel Pujadas y Sáenz de Navarrete		Hiendelaencina	7 Junio	1880	M	Activo	Idem
40	Sr. D. Ramón Díez del Corral y Blanco		Los Arcos	15 Diciembre	1880	M	Activo	Jefe del distrito forestal de Málaga
41	Sr. D. Felipe Benicio Olaciregui		Angunciana	23 Agosto	1887	M	Activo	Idem
42	Sr. D. Santiago Olazábal y Gil de Muro		Rentería	26 Enero	1887	M	Activo	Sección facultativa de Montes en el Ministerio de Hacienda
43	Sr. D. Domingo Olazábal y Gil de Muro		Palencia	20 Diciembre	1885	M	Activo	Ordenaciones (revisión de proyectos)
44	Sr. D. Alfonso Martínez y Sanz		Logroño	13 Octubre	1883	M	Activo	Idem
45	Sr. D. Antonio Ganuza y Cereceda		Onll	15 Marzo	1890	M	Activo	Idem
46	Sr. D. Manuel de Andrés y Fernández		Madrid	7 Noviembre	1887	M	Activo	Idem
47	Sr. D. Francisco Mira y Botella		Viana	28 Septiembre	1883	M	Activo	Inspección del Servicio de Ordenaciones
48	Sr. D. José María Castejón y Olazábal		Aspe	12 Abril	1881	M	Activo	Diputación provincial de Guipúzcoa
49	Sr. D. Enrique Albéniz y Buelta		Velamazán	10 Idem	1881	M	Activo	Districto forestal de Lérida
50	Sr. D. Cipriano Sainz y Martín		Barcelona	26 Septiembre	1884	M	Activo	Jefe del distrito forestal de Murcia y Alicante
51	Sr. D. Estanislao Arrillaga y Rodríguez		Aldeaseca	1 Agosto	1888	M	Activo	Ordenaciones (1.ª y 2.ª brigada de Soria)
52	Sr. D. Pedro Ayerbe y Allué		Avisa	19 Noviembre	1887	M	Activo	Ayuntamiento del Espinar (Segovia)
53			Guipúzcoa	1 Idem	1887	M	Activo	Jefe del distrito forestal de Avila
54			Huesca	5 Diciembre	1881	M	Activo	Sección facultativa de Montes del Ministerio de Hacienda
55			Huesca	7 Idem	1887	M	Activo	Jefe de la 6.ª división hidrográfica forestal (Zaragoza)

Ex Director general de Correos y Telégrafos, Jefe superior de Administración, Gran Cruz de Isabel la Católica.

Licenciado en Ciencias físicoquímicas, Caballero de Isabel la Católica.

Caballero de Isabel la Católica.

Comandador de Isabel la Católica.

Doctor en Ciencias, Comandador de Isabel la Católica.

Medalla de sufrimientos por la Patria.

Gran Cruz de Cristo de Portugal, Comendador de la Real Orden de Nuestra Señora de la Concepción de Villaviciosa y de Santiago, Caballero de la Legión de Honor, Cruz de segunda clase del Mérito Naval, Correspondiente de la Real Academia Española, Oficial de Academia de Francia, Cartero principal honorario, Jefe superior de Administración, Ingeniero Geógrafo.

Ex Diputado á Cortes, Jefe superior de Administración.

Marqués de Camps, Maestrante de Ronda, Senador del Reino.

Table with columns for names, titles, dates, and locations. Includes entries like Sr. D. Casco Santamaría y Caspe, Sr. D. Saurnino Cancio y Menéndez de Luaces, Sr. D. Plácido Virgili y Oлива, Sr. D. Juan Herreros y Buargueño, Sr. D. Rafael Vélez de Métrano y Martínez, Sr. D. Benigno Celomo y Fernández, Sr. D. Eustoquio de los Reyes y García, Sr. D. Agustín de Hornedo y Huidobro, Sr. D. Mariano Ledesma y Navarro, Sr. D. José Gran y Moreno, Sr. D. Diego Fajaron y Parada, Sr. D. Ildefonso Briones y García Escudero, Sr. D. Augusto Sáenz de Santamaría, Sr. D. Francisco Rivas y Palacios, Sr. D. Joaquín Fernández de Navarrete y Hurtado de Mendoza, Sr. D. Eduardo Alvarez de Valenti, Sr. D. Alberto Zarraluqui y Bolívar, Sr. D. Luis García Vizina y Urdangarín, Sr. D. Ortaviano Alonso de Ceñis y Cortines, Sr. D. Diego González de Ubieta y Ubieta, Sr. D. Clemente Mateo Sagasta y Echevarría, Sr. D. Juan González de Ubieta y Ubieta, Sr. D. Jacinto Aldorette y Ansótegui, Sr. D. Cipriano Rovers y Corta, Sr. D. Teodoro Moreno Saiz, Sr. D. Manuel Obes y Serrano, Sr. D. José Amable Zorrilla de Velasco y Fernández, Sr. D. Gabriel Martín Perelló, Sr. D. Luis Quero y Galdoni, Sr. D. Ramón Adarraga y Santa Cruz, Sr. D. Pablo Coscolluela y Arizabalaga, Sr. D. José Peñonari y Nocedal, Sr. D. Nicasio Mira y Albert, Sr. D. Mariano Pérez y Serrano, Sr. D. Ramón Melgares y Góngora, Sr. D. Alejandro González Heredia y Sazo, Sr. D. Alfonso Arias Chacel, Sr. D. Eduardo Herbella y Zobel, Sr. D. Enrique Mackay y Monteverde, Sr. D. Juan Francisco Sazo y López, Sr. D. Jorge Torner de la Fuente, Sr. D. José María Gaztelu y Maritorenas, Sr. D. Arturo Mulet y Almenar, Sr. D. Nicolás Escudero y Arias, Sr. D. Prudencio de Verastegui y Fernández de Navarrete, Sr. D. Félix Monteverde y Preciado, Sr. D. Víctor Modesto Domingo y Tristán, Sr. D. Eugenio Sáenz de Miera, D. Gustavo de Cobres y Rosado, D. Luis Jiménez Ruiz, D. Ramón Lostáu y Palacios, D. Fernando Baró y Zorrilla, D. Emilio Caro y Velázquez de Castro, D. Isidro González Soto, D. José María Vinuesa y Hernanz, D. Saturnino Briones y García Escudero, D. José Suárez Albarán, D. Fernando Quero y Galdoni, D. Ricardo Heredia y Loring, D. Tomás de Villanueva y Aldar.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

LOTERÍA NACIONAL

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los 39 premios mayores de los 2.016 que corresponden á cada una de las dos series de billetes del sorteo celebrado en este día.

Table with columns: NÚMEROS, PREMIOS (Pesetas), ADMINISTRACIONES (1.ª serie, 2.ª serie). Lists winning numbers and their corresponding amounts and locations.

En los sorteos celebrados hoy, con arreglo á los artículos 57 y 58 de la Instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, el primero para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, y el segundo para verificarlo del de 625 pesetas otorgado por decreto de 17 de Septiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, han resultado agraciadas las siguientes:

Maria Granada Garcia Mateos, Luisa Gómez Gómez, Eugenia Soto de la Torre, Consuelo López Torrecilla Torbio, Paula Téllez Rincón, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

HUÉRFANA

Doña Dolores Méndez Maticola, hija de D. Miguel, cabo de Carabineros muerto en el campo del honor.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Prospecto de premios para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 10 de Abril de 1908.

Ha de constar de 16.000 billetes, al precio de 250 pesetas cada uno, divididos en décimos á veinticinco pesetas, distribuyéndose 2.763.400 pesetas en 854 premios, de la manera siguiente:

Table with columns: PREMIOS, Pesetas. Lists the number of prizes and their respective values, totaling 2,763,400 pesetas.

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose con respecto á las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo, tercero y cuarto que si saliese premiado el núm. 1, su anterior es el núm. 16.000, y si fuese este el agraciado, el billete núm. 1 será el siguiente.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto á las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos se expondrá el resultado al público por medio de listas impresas, cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación y entrega de los mismos.

Madrid 31 de Marzo de 1908.—P. el Director general, Carlos Torrijos.

Madrid 15 de Marzo de 1908.—El Director general, Vizconde de Eza.

Main table with columns: NOMBRES, NATURALEZA (PUEBLO, PROVINCIA), Del nacimiento (Día, Mes, Año), Del ingreso en el Cuerpo (Día, Mes, Año), Del último empleo (Día, Mes, Año), SITUACIÓN (EN QUE SE ENCUENTRAN), SERVICIO (Á QUE ESTÁN AFECTOS), HONORES Y CONDECORACIONES.

Número.....

MINISTERIO DE LA GUERRA

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS CIVILES

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Destinos con sueldo desde 1.000 pesetas, y aun menor, si pertenecen á la tercera ó cuarta categoría, hasta 1.750, reservados á los Sargentos en activo servicio ó licenciados que hayan comprobado ó comprueben su aptitud para desempeñar el que soliciten, cuenten seis ó más años de servicio, de ellos por lo menos cuatro de empleo, y no hayan cumplido, los primeros, treinta y cinco años, ni cuarenta los segundos, al solicitarlos por primera vez.

Número de orden...	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	Categoría...	CLASE DE DESTINO	SUELDO — Pesetas.	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS — Pesetas.	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN
1	Escuela central de Artes industriales y de industrias.....	Ministerio de Instrucción pública.....	2.ª	2 bedeles.....	1.500	»	»	»
2	Escuela de Comercio de Madrid.....	Idem.....	3.ª	Oficial.....	1.250	»	»	Ser Profesor, Perito ó Contador mercantil ó poseer certificado de Comercio, título de Bachiller ó Maestro superior, y además, ser mecanógrafo.....
3	Idem.....	Idem.....	3.ª	Escribiente.....	1.000	»	»	Idem.
4	Idem.....	Idem.....	2.ª	2 bedeles.....	1.000	»	»	»
5	Idem.....	Idem.....	1.ª	Mozo.....	1.000	»	»	»
6	Audiencia provincial de Córdoba.....	Capitanía general de la segunda región	2.ª	Alguacil.....	1.000	Derechos de arancel	»	Ser mayor de veinticinco años y acompañar certificado de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia.
7	Escuela de Ingenieros industriales de Barcelona.....	Idem de la cuarta idem.....	2.ª	Mozo bedel.....	1.000	»	»	Tener la profesión de carpintero.
8	Ayuntamiento de Orense.....	Idem de la octava idem.....	2.ª	Capataz de la brigada de canteros.....	1.000	»	»	»

Destinos que pueden obtener los Sargentos en activo después de contar seis años de servicio con cuatro de empleo, y los de igual clase, Cabos y soldados licenciados, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en la primera de dichas situaciones; sin más limitación de edad que la prevenida para los empleados civiles en general (art. 5.º de la Real orden de 8 de Febrero de 1886), á menos que tengan marcada una distinta en Reglamentos ó disposiciones especiales (Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 11 de Julio de 1891); debiendo atenderse, además, á las condiciones que para cada uno de aquéllos se consignan en la casilla respectiva.

Número de orden...	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	Categoría...	CLASE DE DESTINO	SUELDO — Pesetas.	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS — Pesetas.	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN
9	Dirección general de Correos.—Alava.—Peñacerrada.....	Ministerio de la Gobernación.....	1.ª	Cartero.....	»	»	»	»
10	Idem.—Albacete.—Agramón.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	150	»	»	»
11	Idem.—Alicante.—De Dolores á Guardamar.....	Idem.....	1.ª	Peatón.....	450	»	»	»
12	Idem.—Idem.—De Monóvar (estación) á Pinoso.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	519'75	»	»	»
13	Idem.—Almería.—De Doña María á Escullar.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	200	»	»	»
14	Idem.—Badajoz.—Casas de Reina.....	Idem.....	1.ª	Cartero.....	200	»	»	»
15	Idem.—Idem.—De Alconchel á Taliga.....	Idem.....	1.ª	Peatón.....	150	»	»	»
16	Idem.—Barcelona.—De Caldas de Estrach á San Vicente.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	100	»	»	»
17	Idem.—Burgos.—Bugedo.....	Idem.....	1.ª	Cartero.....	235	»	»	»
18	Idem.—Idem.—Las Quintanillas.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	100	»	»	»
19	Idem.—Idem.—Ubierna.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	100	»	»	»
20	Idem.—Idem.—De Trespaderne á Río de Losa.....	Idem.....	1.ª	Peatón.....	700	»	»	»
21	Idem.—Cáceres.—Malpartida de Plasencia.....	Idem.....	1.ª	Cartero.....	150	»	»	»
22	Idem.—Idem.—Talaverauela.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	190	»	»	»
23	Idem.—Idem.—De Casar de Palomero á La Pesga.....	Idem.....	1.ª	Peatón.....	300	»	»	»
24	Idem.—Cádiz.—De Medina Sidonia á Casas Viejas.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	450	»	»	»
25	Idem.—Canarias.—San Nicolás.....	Idem.....	1.ª	Cartero.....	100	»	»	»
26	Idem.—Castellón.—Venta de la Serafina.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	150	»	»	»
27	Idem.—Idem.—De Barracas á Puebla de Arenoso (segunda conducción).....	Idem.....	1.ª	Peatón.....	570	»	»	»
28	Idem.—Ciudad Real.—Alcolea de Calatrava.....	Idem.....	1.ª	Cartero.....	200	»	»	»
29	Idem.—Idem.—Navalpio.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	»	»	»	»
30	Idem.—Córdoba.—De Alcaracejos á El Viso.....	Idem.....	1.ª	Peatón.....	400	»	»	»
31	Idem.—Idem.—De Villa de Obejo á la estación de Vacar.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	500	»	»	»
32	Idem.—Cuenca.—Horcajada de la Torre.....	Idem.....	1.ª	Cartero.....	150	»	»	»
33	Idem.—Idem.—Mota de Alatarejos.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	300	»	»	»
34	Idem.—Idem.—De Saalices á Puebla de Almenara.....	Idem.....	1.ª	Peatón.....	567'50	»	»	»
35	Idem.—Gerona.—Capmany.....	Idem.....	1.ª	Cartero.....	250	»	»	»
36	Idem.—Granada.—Huetor-Tajar.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	200	»	»	»
37	Idem.—Idem.—De Ugijar á Medina de Bombarón.....	Idem.....	1.ª	Peatón.....	700	»	»	»
38	Idem.—Guadalajara.—Salmerón.....	Idem.....	1.ª	Cartero.....	150	»	»	»
39	Idem.—Huesca.—Puente de Montañana.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	»	»	»	»
40	Idem.—León.—Barrios de Luna.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	100	»	»	»
41	Idem.—Idem.—Huergas.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	200	»	»	»
42	Idem.—Idem.—Láncara.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	100	»	»	»
43	Idem.—Idem.—Mora.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	200	»	»	»
44	Idem.—Idem.—San Miguel de las Dueñas.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	200	»	»	»
45	Idem.—Idem.—Sariegos.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	100	»	»	»
46	Idem.—Lugo.—Corgo.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	100	»	»	»
47	Idem.—Idem.—De Mondoñedo á Villamea (segunda conducción).....	Idem.....	1.ª	Peatón.....	375	»	»	»
48	Idem.—Madrid.—Barrio de la estación de Collado Villalba.....	Idem.....	1.ª	Cartero.....	100	»	»	»
49	Idem.—Idem.—De Ciempozuelos á la estación.....	Idem.....	1.ª	Peatón.....	230	»	»	»
50	Idem.—Málaga.—Colmenar.....	Idem.....	1.ª	Cartero.....	550	»	»	»
51	Idem.—Navarra.—Lecumberrí.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	150	»	»	»
52	Idem.—Oranse.—Merca.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	150	»	»	»
53	Idem.—Idem.—Villar de Barrio.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	150	»	»	»
54	Idem.—Oviedo.—Colombres.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	250	»	»	»
55	Idem.—Idem.—Lugo Llanera.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	100	»	»	»
56	Idem.—Idem.—Nava.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	250	»	»	»
57	Idem.—Idem.—San Justo (parroquia de).....	Idem.....	1.ª	Idem.....	»	»	»	»
58	Idem.—Idem.—Soto de Rey.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	250	»	»	»
59	Idem.—Idem.—De Cangas de Onís á Benia.....	Idem.....	1.ª	Peatón.....	725	»	»	»
60	Idem.—Idem.—De Villaviciosa á Santa Eulalia.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	450	»	»	»

Número de orden...	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	Clase...	CLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES
					— Pesetas.	Y DEMÁS VENTAJAS	— Pesetas.	QUE SE REQUIEREN
61	Dirección general de Correos.—Palencia. Mazariegos.....	Ministerio de la Gobernación.....	1.ª	Cartero.....	150	>	>	>
62	Idem.—Idem.—De Carrión a Villanueva.	Idem.....	1.ª	Peatón.....	300	>	>	>
63	Idem.—Salamanca.—Mojiscos.....	Idem.....	1.ª	Cartero.....	200	>	>	>
64	Idem.—Idem.—De Bogrjo a Bañobares.....	Idem.....	1.ª	Peatón.....	300	>	>	>
65	Idem.—Sanander.—Novales.....	Idem.....	1.ª	Cartero.....	400	>	>	>
66	Idem.—Idem.—Pesues.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	200	>	>	>
67	Idem.—Sevilla.—De Arahal a la estación	Idem.....	1.ª	Peatón.....	200	>	>	>
68	Idem.—Seria.—De Arcos a Aguilar de Montuenga.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	300	>	>	>
69	Idem.—Idem.—De Molinos de Duero a La Muedra.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	200	>	>	>
70	Idem.—Idem.—De San Leonardo a Burgo de Osma (segunda conducción).....	Idem.....	1.ª	Idem.....	707'50	>	>	>
71	Idem.—Idem.—De Socia a Tardajos.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	430	>	>	>
72	Idem.—Tarragona.—De Beniflet a Tor- tosa.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	500	>	>	>
73	Idem.—Idem.—De Vallés a Millá.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	200	>	>	>
74	Idem.—Teruel.—De Mera a Mosqueruela (segunda conducción).....	Idem.....	1.ª	Idem.....	707'50	>	>	>
75	Idem.—Toledo.—Villatobas.....	Idem.....	1.ª	Cartero.....	160	>	>	>
76	Idem.—Idem.—De Los Cortijos a la esta- ción de Empeador.....	Idem.....	1.ª	Peatón.....	350	>	>	>
77	Idem.—Idem.—De Calzada a Berrocalejo.	Idem.....	1.ª	Idem.....	400	>	>	>
78	Idem.—Idem.—De Navamorcuende a Sas- tojada.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	600	>	>	>
79	Idem.—Valladolid.—Campillo.....	Idem.....	1.ª	Cartero.....	300	>	>	>
80	Idem.—Vizcaya.—De Sendica a Larra- bena.....	Idem.....	1.ª	Peatón.....	700	>	>	>
81	Idem.—Zamora.—El Portigón.....	Idem.....	1.ª	Cartero.....	150	>	>	>
82	Idem.—Zaragoza.—De Morata de Giloca a Castión.....	Idem.....	1.ª	Peatón.....	500	>	>	>
83	Idem.—Idem.—De Osera a Farlete.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	720	>	>	>
84	Idem.—Teruel.—De Alhambra a Galve.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	300	>	>	>
85	Idem.—Socia.—De Arcos a Somaten.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	100	>	>	>
86	Idem.—Lugo.—De Sarria a Láncara.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	472'50	>	>	>
87	Idem.—Sección de Telégrafos.—Burgos.....	Idem.....	1.ª	9 celadores de segunda clase.	850	>	>	No exceder de la edad de cua- renta y cinco años.
88	Idem.—Idem.—Bilbao.....	Idem.....	1.ª	4 idem.....	850	>	>	Idem.
89	Idem.—Idem.—Barcelona.....	Idem.....	1.ª	8 idem.....	850	>	>	Idem.
90	Idem.—Idem.—Caceres.....	Idem.....	1.ª	8 idem.....	850	>	>	Idem.
91	Idem.—Idem.—Córdoba.....	Idem.....	1.ª	1 idem.....	850	>	>	Idem.
92	Idem.—Idem.—Estación de Siruela.—Ba- dajoz.....	Idem.....	1.ª	Ordenanza de segunda clase.	725	>	>	Idem.
93	Idem.—Idem.—Idem de Baracaldo.—Bil- bao.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	725	>	>	Idem.
94	Idem.—Idem.—Idem de Córdoba.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	725	>	>	Idem.
95	Idem.—Idem.—Idem de Peralta.—Pam- plona.....	Idem.....	1.ª	Cartero ordenanza.....	>	Percibirá 5 cts. por cada pliego por- teado a domicilio	>	Idem.
96	Idem.—Idem.—Idem de Arenys.—Barce- lona.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	>	Idem.....	>	Idem.
97	Idem.—Idem.—Idem de Berga.—Idem.....	Idem.....	1.ª	2 idem.....	>	Idem.....	>	Idem.
98	Idem.—Idem.—Idem de Cardona.—Idem.....	Idem.....	1.ª	1 idem.....	>	Idem.....	>	Idem.
99	Idem.—Idem.—Idem de Granollers.—Idem.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	>	Idem.....	>	Idem.
100	Idem.—Idem.—Idem de Igualada.—Idem.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	>	Idem.....	>	Idem.
101	Idem.—Idem.—Idem de Martorell.—Idem.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	>	Idem.....	>	Idem.
102	Idem.—Idem.—Idem de Masnou.—Idem.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	>	Idem.....	>	Idem.
103	Idem.—Idem.—Idem de San Feliu de Llo- bregat.—Idem.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	>	Idem.....	>	Idem.
104	Idem.—Idem.—Idem de Sitges.—Idem.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	>	Idem.....	>	Idem.
105	Idem.—Idem.—Idem de Vilch.—Idem.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	>	Idem.....	>	Idem.
106	Idem.—Idem.—Idem de Vilafranca del Panadés.—Idem.....	Idem.....	1.ª	3 idem.....	>	Idem.....	>	Idem.
107	Idem.—Idem.—Idem de Durango.—Bilbao	Idem.....	1.ª	2 idem.....	>	Idem.....	>	Idem.
108	Idem.—Idem.—Idem de Gallarta.—Idem.....	Idem.....	1.ª	1 idem.....	>	Idem.....	>	Idem.
109	Idem.—Idem.—Idem de Lequeitio.—Idem.....	Idem.....	1.ª	2 idem.....	>	Idem.....	>	Idem.
110	Idem.—Idem.—Idem de Marquina.—Idem.....	Idem.....	1.ª	1 idem.....	>	Idem.....	>	Idem.
111	Idem.—Idem.—Idem de Orduña.—Idem.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	>	Idem.....	>	Idem.
112	Idem.—Idem.—Idem de Portugaleta.— Idem.....	Idem.....	1.ª	2 idem.....	>	Idem.....	>	Idem.
113	Idem.—Idem.—Idem de Valmaseda.—Idem.....	Idem.....	1.ª	1 idem.....	>	Idem.....	>	Idem.
114	Idem.—Idem.—Idem de Castrogenís.— Burgos.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	>	Idem.....	>	Idem.
115	Idem.—Idem.—Idem de Espinosa de los Moñeros.—Idem.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	>	Idem.....	>	Idem.
116	Idem.—Idem.—Idem de Medina del Po- mar.—Idem.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	>	Idem.....	>	Idem.
117	Idem.—Idem.—Idem de Melgar de Ferna- menta.—Idem.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	>	Idem.....	>	Idem.
118	Idem.—Idem.—Idem de Pradoluengo.— Idem.....	Idem.....	1.ª	2 idem.....	>	Idem.....	>	Idem.
119	Idem.—Idem.—Idem de Salas de los In- fantes.—Idem.....	Idem.....	1.ª	2 idem.....	>	Idem.....	>	Idem.
120	Idem.—Idem.—Idem de Villariego.—Idem.....	Idem.....	1.ª	1 idem.....	>	Idem.....	>	Idem.
121	Idem.—Idem.—Idem de Villarcayo.—Idem.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	>	Idem.....	>	Idem.
122	Idem.—Idem.—Idem de Alcántara.—Cá- ceres.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	>	Idem.....	>	Idem.
123	Idem.—Idem.—Idem de Arroyo del Puer- co.—Idem.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	>	Idem.....	>	Idem.
124	Idem.—Idem.—Idem de Cañaverale.—Idem.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	>	Idem.....	>	Idem.
125	Idem.—Idem.—Idem de Coria.—Idem.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	>	Idem.....	>	Idem.
126	Idem.—Idem.—Idem de Hervás.—Idem.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	>	Idem.....	>	Idem.
127	Idem.—Idem.—Idem de Hoyos.—Idem.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	>	Idem.....	>	Idem.
128	Idem.—Idem.—Idem de Logroño.—Idem.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	>	Idem.....	>	Idem.
129	Idem.—Idem.—Idem de Montánchez.— Idem.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	>	Idem.....	>	Idem.
130	Idem.—Idem.—Idem de Zorita.—Idem.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	>	Idem.....	>	Idem.
131	Inspección de Hacienda de Logroño.....	Idem de Hacienda.....	1.ª	Idem.....	>	Idem.....	>	Idem.
132	Depositaría especial de Hacienda de Ibi- za.—Balears.....	Idem.....	1.ª	Portero, mozo de almacén ..	550	>	>	>
133	Ayuntamiento de Mombeltrán.—Ávila ..	Capitanía general de la primera región	1.ª	Guarda local.....	365	>	>	>
134	Idem de Casar de Cáceres.—Cáceres.....	Idem.....	3.ª	Veterinario municipal é Ins- pector de carnes.....	90	>	>	Título de Veterinario.
135	Jefatura de Obras públicas de la provin- cia de Badajoz.—Carreteras del Estado.	Idem.....	1.ª	2 peones camineros.....	Diarías 2	>	>	No exceder de los treinta y cinco años.
136	Juzgado de primera instancia é instruc- ción de Castuera.—Badajoz.....	Idem.....	1.ª	Alguacil.....	540	Derechos de arancel	>	Ser mayor de veinticinco años y acompañar certifi- cado de antecedentes pena- les expedido por el Minis- terio de Gracia y Justicia.
137	Idem de San Fernando.—Cádiz.....	Idem de la segunda idem.....	2.ª	Idem.....	540	Idem.....	>	Idem.
138	Juzgado municipal de Cortes de Baza.— Granada.....	Idem.....	2.ª	Idem.....	>	Idem.....	>	Ser mayor de veinticinco años.
139	Diputación provincial de Jaén.—Hospi- cio de hombres.....	Idem.....	1.ª	Celador.....	641'25	>	>	>
140	Idem.—Hospitales provinciales.....	Idem.....	2.ª	Cabo de sala.....	593'12	>	>	>
141	Juzgado municipal de Nules.—Castellón.	Idem de la tercera idem.....	2.ª	Alguacil.....	>	Derechos de arancel	>	Ser mayor de veinticinco años.

Número de orden...	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO — Pesetas.	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS — Pesetas.	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN
142	Juzgado municipal Vinalesa.—Valencia..	Capitanía general de la tercera región.	2.ª	Alguacil.....	>	Derechos de arancel	>	Ser mayor de veinticinco años.
143	Idem de Mogente.—Idem	Idem.....	2.ª	Idem.....	>	Idem.....	>	Idem.
144	Idem de Montesa.—Idem.....	Idem.....	2.ª	Idem.....	>	Idem.....	>	Idem.
145	Idem de Benlloch.—Castellón.....	Idem.....	2.ª	Idem.....	>	Idem.....	>	Idem.
146	Idem de Marines.—Valencia.....	Idem.....	2.ª	Idem.....	>	Idem.....	>	Idem.
147	Idem de Olocán.—Idem.....	Idem.....	2.ª	Idem.....	>	Idem.....	>	Idem.
148	Idem de Puebla de Vallbona.—Idem.....	Idem.....	2.ª	Idem.....	>	Idem.....	>	Idem.
149	Administración subalterna de Correos de Gandía.—Idem.....	Idem.....	1.ª	4 carteros distribuidores....	>	>	>	>
150	Ayuntamiento de Ferreruela.—Teruel...	Idem.....	1.ª	Guardia municipal.....	90	>	>	>
151	Idem de Monroyo.—Idem.....	Idem.....	2.ª	Alguacil voz pública.....	225	>	>	>
152	Idem de Puebla de Valverde.—Idem.....	Idem.....	1.ª	Guarda local de montes.....	547'50	>	>	>
153	Idem.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	91'25	>	>	>
154	Juzgado de primera instancia é instrucción del distrito de la Catedral de Murcia.....	Idem.....	2.ª	Alguacil.....	600	Derechos de arancel	>	Ser mayor de veinticinco años y acompañar certificado de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia.
155	Idem de Monóvar.—Alicante.....	Idem.....	2.ª	Idem.....	480	Idem.....	>	Idem.
156	Idem de Chelva.—Valencia.....	Idem.....	2.ª	Idem.....	480	Idem.....	>	Idem.
157	Juzgado municipal de Blanes.—Girona..	Idem de la cuarta ídem.....	2.ª	Idem.....	>	Idem.....	>	Ser mayor de veinticinco años.
158	Idem de Lloret de Mar.—Idem.....	Idem.....	2.ª	Idem.....	>	Idem.....	>	Idem.
159	Idem de Mansanet de la Selva.—Idem.....	Idem.....	2.ª	Idem.....	>	Idem.....	>	Idem.
160	Ayuntamiento de Borga.—Zaragoza....	Idem de la quinta ídem.....	3.ª	3 Auxiliares de Secretaría....	730	>	>	>
161	Idem.....	Idem.....	1.ª	2 guardias municipales.....	547'50	>	>	>
162	Idem.....	Idem.....	1.ª	Portero municipal.....	456'50	Casa habitación...	>	>
163	Idem.....	Idem.....	1.ª	Voz pública.....	547'50	Más los bandos particulares.....	>	>
164	Idem.....	Idem.....	1.ª	3 serenos.....	456'50	>	>	>
165	Idem.....	Idem.....	1.ª	5 guardas de monte.....	456'50	Más las terceras partes de las denuncias.....	>	>
166	Idem de Tauste.—Idem.....	Idem.....	1.ª	Barrendero.....	273'75	>	>	>
167	Idem.....	Idem.....	1.ª	Encargado del Matadero....	>	365 pesetas, como gratificación....	>	>
168	Idem.....	Idem.....	1.ª	Enterrador.....	365	>	>	>
169	Idem.....	Idem.....	1.ª	Guarda de monterero.....	638'75	>	>	>
170	Idem de Inoges.—Idem.....	Idem.....	1.ª	Cartero municipal.....	10	Más 5 cts. por carta	>	>
171	Juzgado de primera instancia é instrucción de Estella.—Navarra.....	Idem.....	2.ª	Alguacil.....	540	Derechos de arancel	>	Ser mayor de veinticinco años y acompañar certificado de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia.
172	Idem de Villalón.—Valladolid.....	Idem de la séptima ídem.....	2.ª	Idem.....	480	Idem.....	>	Idem.
173	Ayuntamiento de Zotes del Páramo.—León.....	Idem.....	2.ª	Recaudador de Consumos y arbitrios municipales....	>	3 por 100 de premio	>	>
174	Idem.....	Idem.....	2.ª	Alguacil.....	150	>	>	>
175	Idem de Bergondo.—Coruña.....	Idem de la octava ídem.....	3.ª	Oficial segundo de Secretaría	750	>	>	>
176	Idem.....	Idem.....	1.ª	Portero.....	484	>	>	>
177	Idem de Cordedo.—Pontevedra.....	Idem.....	1.ª	Portero y á la vez alcaide carcelero.....	182'50	>	>	>
178	Administración subalterna de Correos de Ceuta.....	Gobierno militar de Ceuta.....	1.ª	Cartero de número.....	Diarias 3	>	>	>
179	Subintendencia militar de Ceuta.—Edificios militares.....	Idem.....	2.ª	Conserje de segunda.....	Diarias 0'75	>	>	>
180	Ayuntamiento de Macacor.—Baleares...	Capitanía general de Baleares.....	1.ª	4 guardias municipales....	600	>	>	>

Notas.—1.ª Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el día 30 de Abril próximo.

2.ª Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relación y que les hayan solicitado anteriormente, deberán promover nuevas instancias por igual conducto, sin reproducir copias de su licencia, pues aquéllas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado, á excepción de los Sargentos que se hallen en activo, para los cuales deberán acompañarse duplicadas copias de su filiación, totalizadas por fin del mes en que se formule la instancia, hasta que obtengan destino.

3.ª Los licenciados que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos en papel de oficio.

4.ª Los individuos que estando empleados cesen en su destino deberán acompañar documento oficial, en el que conste la causa de su cesantía, cuando soliciten nuevo destino.

5.ª Para solicitar destinos de 3.ª y 4.ª categoría deberán acompañar, los Sargentos, certificado de aptitud que exprese poseer el interesado conocimientos superiores á los que se cursan en las Escuelas regimientales, con nota de Buena para los primeros y de Muy buena para los segundos; debiendo expedir dicha certificado, para los Sargentos en activo, la Junta del Cuerpo, y para los licenciados, las creadas por Reales órdenes circulares de 25 de Noviembre de 1893 y 18 de Abril de 1895, publicadas en la Colección legislativa de este Ministerio, números 338 y 125 respectivamente, según preceptúan los artículos 14 y 15 del Reglamento de 10 de Octubre de 1885.

6.ª Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observadas por los interesados durante su permanencia en filas y después de separados ó licenciados han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujeción á lo dispuesto en el citado art. 14, confirmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Marzo de 1891.

Advertencias.—1.ª Para evitar sensibles confusiones, es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que pretendan, el número de orden con que aquéllos están señalados al margen izquierdo de la presente relación, justificando por medio de nota consignada en la instancia y autorizada por el Jefe de la dependencia á cuyas órdenes sirvan, su actual situación con relación al último destino que obtuvieron por este Ministerio; teniendo presente los interesados que mientras así no lo verificaren figurarán en el último lugar en el correspondiente concurso.

2.ª Los que soliciten destinos de los incluidos en esta relación tendrán presente que pueden solicitar todos aquellos que, según sus condiciones especiales, les correspondan con arreglo á su categoría y años de servicio.

Madrid 31 de Marzo de 1908.

MINISTERIO DE HACIENDA

Junta clasificadora de las obligaciones procedentes de Ultramar.

Secretaría.

En la GACETA DE MADRID, correspondiente al día 21 de Enero último, aparece publicado por un error tipográfico en el grupo 2.º, clase 1.ª, el crédito núm. 1 de la relación 115 de la Comisión liquidadora del Apostadero de la Habana, perteneciente al acreedor D. Maximino Martínez y Piñeyro, por pesetas 1.960, y debe ser pesetas 1.260.

Madrid 29 de Marzo de 1908.—El Secretario, E. Gutiérrez-Camero.—V.º B.º.—El Presidente, Espada.

Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

Transcurrido el plazo que señala el art. 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y el 6.º de la Instrucción de 14 de Febrero de 1847 desde que falleció el último poseedor del título de Marqués de Vallecarrato y Grandeza de España á él unida, sin que conste que interesado alguno lo haya obtenido, se anuncia por primera vez la vacante del referido título y Grandeza, con objeto de que los que se crean con derecho á él dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia, en demanda de la Real Carta de sucesión, en el término de seis meses, señalado por las disposiciones vigentes.

Madrid 26 de Marzo de 1908.—El Director general, C. R. Soler.]

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Número 574.

BIENES DE BENEFICENCIA.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

Carpeta de las relaciones de renta líquida, examinadas y aprobadas por esta Dirección general para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, se emitan inscripciones nominativas con renta al 3 por 100 anual, hoy su equivalencia en las del 4 por 100, á favor de las Corporaciones que á continuación se expresan:

Número de orden.	PROVINCIA de que proceden.	CORPORACIONES	RENTA LÍQUIDA anual que producen los bienes. Pesetas.	CAPITAL NOMINAL de las inscripciones. Pesetas.	INTERESES del semestre corriente. Pesetas.
18.148	Palencia.....	Junio de 1860. Hóspital de Carrión.....	38'46	1.282'25	0'10
18.149	Valladolid.....	Octubre de 1864. Congregación de San Felipe Neri.....	114'05	3.801'66	27'27
18.150	Valladolid.....	Febrero de 1865. Congregación de San Felipe Neri.....	119'94	3.998'08	45'39
			272'45	9.081'99	72'76

Madrid 11 de Marzo de 1908.—El Director general, Cenón del Alisal.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA — SECCIÓN QUINTA

Hechas las debidas rectificaciones en el escalafón de Catedráticos de los Institutos generales y técnicos del Reino, según los datos remitidos por los Directores de dichos Centros docentes, esta Subsecretaría ha dispuesto que se publique en la GACETA DE MADRID la relación de las altas y bajas ocurridas en el pasado año 1907, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen justificadas, en el plazo de diez días, contados desde el en que aparezca en la GACETA la mencionada relación. Madrid 16 de Marzo de 1908.—El Subsecretario, Silió.

Altas y bajas ocurridas en el escalafón de Catedráticos de los Institutos generales y técnicos del Reino, durante el año 1907.

ALTAS

Table with columns: NOMBRES Y APELLIDOS, TÍTULOS, NACIMIENTO (FECHA, PROVINCIA), INGRESO (FECHA, Procedimiento), ESTABLECIMIENTOS en que han servido, CÁTEDRA que desempeñan, INSTITUTO en que sirven, OBSERVACIONES. Includes names like Rogelio Masip Pueyo, Augusto González Toral, etc.

BAJAS

Table with columns: NOMBRES Y APELLIDOS, CAUSA DE LA BAJA, Número, NOMBRE Y APELLIDOS, CAUSA DE LA BAJA, Número. Includes names like D. Luis Olavarrieta y Lacalle, Agustín Gorritz y Villarroya, etc.

Madrid 16 de Marzo de 1908.—El Subsecretario, Silió.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaria.

Se halla vacante en el Instituto de Ciudad Real la plaza de Profesor numerario de Gimnasia, dotada con la retribución de 1.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme a lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904 y Real orden de esta fecha, de 11 y 15 de Julio de 1902 y 1903, respectivamente. Los Profesores numerarios de igual asignatura de Institutos que deseen ser trasladados a la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo pueden aspirar a dicha plaza los Profesores que desempeñen actualmente en propiedad otra de igual asignatura de Instituto y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda, de no estar comprendidos en la Real orden de 19 de Noviembre de 1902.

Los Profesores elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 10 de Marzo de 1908.—El Subsecretario, Silió.

Se halla vacante en el Instituto de Zaragoza la plaza de Profesor numerario de Gimnasia, dotada con el sueldo de 2.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme a lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904 y Real orden de esta fecha, de 11 y 15 de Julio de 1902 y 1903, respectivamente. Los Profesores numerarios de igual asignatura del Bachillerato y de igual ó inferior haber que deseen ser trasladados a la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo pueden aspirar a dicha plaza los Profesores que desempeñen en propiedad, y actualmente, otra de igual asignatura del Bachillerato, sin que sea aplicable a este caso para los que ingresaron con posterioridad a ella la Real orden de 19 de Noviembre de 1902, por entrar mejor en la carrera, según dispone la Real orden de 23 de Agosto de 1878, y por tanto, que tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Profesores elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 10 de Marzo de 1908.—El Subsecretario, Silió.

Se halla vacante en el Instituto de Canarias la plaza de Profesor numerario de Dibujo, dotada con la retribución de 1.500 pesetas anuales y 500 más por razón de residencia, la cual ha de proveerse por traslación, conforme a lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904 y Real orden de esta fecha, de 11 de Julio de 1902 y 23 de Enero de 1904. Los Catedráticos y Profesores numerarios de igual asignatura y de Instituto que deseen ser trasladados a la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo pueden aspirar a dicha plaza los Profesores que desempeñen en propiedad otra de igual asignatura en el Bachillerato, sin opción a otro haber que al de la vacante, y tengan el título profesional que les corresponda.

Los Catedráticos y Profesores elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 10 de Marzo de 1908.—El Subsecretario, Silió.

Se halla vacante en la Escuela Superior de Comercio de Santander la Cátedra de Reconocimiento de productos comerciales y Prácticas de Laboratorio, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme a lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904 y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio que deseen ser trasladados a la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, siempre que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título profesional que les corresponde; debiendo elevar sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 28 de Marzo de 1908.—El Subsecretario, Silió.

Se halla vacante en la Escuela Superior de Comercio de Santander la Cátedra de Lengua francesa, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme a lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904 y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio ó de otros establecimientos oficiales de la misma categoría que deseen ser trasladados a la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, siempre que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponde; debiendo elevar sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 28 de Marzo de 1908.—El Subsecretario, Silió.

Se halla vacante en la Escuela Superior de Comercio de Jovellanos, en Gijón, la Cátedra de Reconocimiento de produc-

tos comerciales y Prácticas de Laboratorio, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme a lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904 y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio que deseen ser trasladados a la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, siempre que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título profesional que les corresponde; debiendo elevar sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 28 de Marzo de 1908.—El Subsecretario, Silió.

Se halla vacante en la Escuela Superior de Comercio de Jovellanos, en Gijón, la Cátedra de Lengua francesa, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme a lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904 y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio ó de otro establecimiento oficiales de la misma categoría que deseen ser trasladados a la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, siempre que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponde; debiendo elevar sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 28 de Marzo de 1908.—El Subsecretario, Silió.

Esta Subsecretaría hace público, para cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 del Reglamento de oposiciones de 11 de Agosto de 1901:

1.º Que para juzgar las oposiciones a las Cátedras de Física y Química de los Institutos de Reus y Cabra (turno libre) ha sido nombrado el siguiente Tribunal:

Presidente: D. Francisco de Paula Rojas, Académico. Vocales: D. Juan Mir y Peña, D. Miguel Liso y Torres, D. Julio Menzón González, D. José M. Plans y Freyre y Don José Estatella, Catedráticos de la asignatura en los Institutos de Cádiz, Toledo, Jerez, Castellón y Girona, y D. Ricardo de la Puerta y Escolar, Competente.

Suplentes: D. Manuel Martí Sanchez, D. Basilio Márquez, D. Federico García Llorca, D. César Fernández Garrido y D. Luis Morón García, Catedráticos de la asignatura en los Institutos de Valencia, Sevilla, Valladolid, Santiago y Granada, y D. Manuel T. Gil, Competente.

2.º Que dentro del plazo de la convocatoria inserta en la GACETA de 11 de Julio de 1907 han presentado sus instancias para las Cátedras anunciadas D. Francisco Jimeno y Rojas, D. Agustín Labuerta y Ballesteros, D. José Calvo y Calvo, D. Juan y Mir Peña, D. Jaime Ferrer y Hernández, D. Baltasar Alonso del Alamo, D. José Turrientes Alonso, D. José Font Boch, D. Juan Dantín Cereceda, D. José González Orduño, D. Tiburcio Jiménez de la Flor García, D. Manuel Breñosa Rodríguez, D. Antonio Porta Pallisé, D. Francisco Adiva y Mingo, D. José Agustín Castro, D. Manuel Benlloch Martínez, D. Pedro Prieto Martín, D. Francisco Romeo Aparicio, D. Antonio Silva y Núñez, D. Félix Sans Mancebó, D. Francisco González Fuentes, D. Francisco González García, D. Leonardo Camarasa Echarte, D. Angel Díaz Grande, D. José Fernet y Quillo, D. Andrés Guiteras Soto, D. Jaime Gastálvez Jimeno, D. Gabriel Hortal Aparicio, D. Alvaro de Landazuri y Noblea, D. Joaquín No Hernández, D. Antonio Reyes Calvo, D. Julián Rivera Franca, D. Cándido Aguilar Paesa, D. Hilario Sánchez y Sánchez, D. Jerónimo Vecino y Varcna, D. Joaquín Vidal y Jiménez, D. Francisco Yoldi y Beresán, D. Ladislao Aparicio Fernández, D. Máximo Casillas Centeno, D. Ramón Mayor Biel, D. Angel Adolfo Melón y Ruiz, D. Vicente Tena y Carbó, D. Ramón Sans Torres, Don Angel del Como y Cerdán, D. Angel Díez Tortosa, D. Diego Jiménez de Cisneros.

3.º Que las admisiones ó exclusiones, con relación a la capacidad legal de los aspirantes admitidos por haberse presentado dentro del plazo de la convocatoria, se efectuará por el Tribunal.

Madrid 26 de Marzo de 1908.—El Subsecretario, Silió.

En cumplimiento de los artículos 10 y 11 del Reglamento de oposiciones a Cátedra de 2 de Agosto de 1901 y de la Real orden de 10 del actual, esta Subsecretaría ha dispuesto que se publique el Tribunal de oposiciones a las plazas de Profesor de Dibujo de los Institutos de Bazza, Huesca y Teruel, aprobado por dicha Real orden, y su agregada del de Mahón, y que es el siguiente:

Presidente, D. Alejandro Ferrant, Académico. Vocales: D. Leoncio Bory de la Cruz, D. Fernando Martínez Checa, D. Jaime Guzmán Domingo, D. Eduardo Rojas Viches y D. Vicente Soriano, Profesores de igual asignatura de los Institutos de Málaga, Castellón, Palma de Mallorca, Vitoria y Lérida, respectivamente, y D. Miguel Salas, como Competente.

Suplentes: D. Federico Alcoverro López, D. Angel Maceda, D. Juan Carrilero, D. Pedro Collado y D. Eduardo Cancellor, Profesores de la asignatura en los Institutos de Pontevedra, Zaragoza, Albacete, Logroño y Pamplona, y D. Cándido Bonet, como suplente Competente.

Dentro del plazo de la convocatoria inserta en la GACETA de 11 de Julio de 1907 han presentado instancia para dichas oposiciones: D. Emilio Adsuara Ramos, D. Ramón del Alcázar y Saleta, D. José Alvarez Lozano, D. Luis Avila Barnabeu, D. Pedro José Barceó y Oliver, D. Enrique Castillo Villuendas, D. Rafael Cuatrecasas Catalá, D. Eduardo Castelo Rivero, D. Francisco Cubells Florentí, D. José Chavarría Pérez, D. Francisco Esteve Botey, D. Manuel García Romero, Don Anselmo Gascón de Gotor, D. Manuel González Martí, D. Tomás de la Guardia Herrero, D. Félix Lacárcel Aparici, Don Félix Lafuente Tobeñas, D. Mariano Laríos Delgado, D. Samuel Mañá Hernández, D. Restituto Millán Pérez, D. Mariano Millán Velasco, D. Federico de Nicolás Teixeira, D. Herminio Novella Roldán, D. Jaime Pastor Barón, D. Juan Rodríguez Díaz, D. Federico Rodríguez Domínguez Quintana, D. Eloy Romano Cuesta, D. Gil Sáiz Gil, D. Francisco Rafael Segura Montfort, D. Florentino Soria González, D. Manuel Sorribas Monserrat, D. Bartolomé Soriano Marco, D. Car-

los Soriano Martí, D. Julián Tordesillas de Lera, D. Federico Torial Alba, D. Eduardo Vaccaris Vila, D. Adolfo Vega Ruiz y D. José María Vera Guillén. Las admisiones ó exclusiones, con relación a la capacidad

legal de los aspirantes admitidos por haberse presentado dentro del plazo de la convocatoria, se efectuarán por el Tribunal.

Madrid 30 de Marzo de 1908.—El Subsecretario, Silió.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Habiéndose hecho el cálculo de los haberes de peones capataces y camineros para 365 días en el estado publicado por este Centro directivo en la GACETA DE MADRID del día 19 de Enero último, y correspondiendo dichos haberes en el presente año a 366 días por ser bisiesto, esta Dirección general ha tenido por conveniente disponer se rectifique el referido estado, según se expresa en el cuadro adjunto.

Madrid 24 de Marzo de 1908.—El Director general, R. Andrade.

Consignación para pago de haberes de peones, capataces y camineros afectos a las carreteras del Estado durante el año 1908.

Table with columns: PROVINCIAS, LONGITUD DE SUS CARRETERAS (Kilómetros), CAPÍTULO 10 - ART. 2.º - CONCEPTO 1.º DEL PRESUPUESTO VIGENTE (Número de capataces, Número de peones camineros, Haberes de peones, capataces y camineros). Includes a TOTALES row at the bottom.

Madrid 24 de Marzo de 1908.—El Director general, R. Andrade.

Puertos.

Aprobados por Real orden de 25 de Enero último los presupuestos de los gastos de conservación ordinaria y extraordinaria del puerto de Vinaroz, de esa provincia, para el corriente año de 1908, por su total importe de 56 452 pesetas y 44 céntimos, esta Dirección general, en virtud de Real orden comunicada por el Excmo Sr. Ministro, ha tenido a bien disponer se autorice a V. S. para que lleve a efecto las indicadas obras por el sistema de administración.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1908.—Sr. Ingeniero Jefe de la provincia de Castellón.

Examinados los presupuestos que para conservación de los puertos de la provincia de Vizcaya, durante el año de 1908, presentó el Ingeniero Jefe de la demarcación de Alava y Vizcaya, resulta que dichos presupuestos afectan a los puertos de Ondárroa, Lequeito, Elanchove, Bermeo y Plencia, representando los gastos de ejecución material un presupuesto de 17.162 50 pesetas, al que se aumentan por Real orden de 13 de Diciembre de 1901 el 1 por 100 de imprevisos y el 2 por 100 por la ley de Accidentes del trabajo y Reglamento para su ejecución, se convierte en la suma de 17.677 37 pesetas.

Considerando justificadas las explicaciones de la Jefatura de Obras públicas acerca de los detalles de los presupuestos provinciales de la citada provincia que acompañan al presupuesto total; De acuerdo con lo propuesto por esta Dirección general, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido a bien disponer la aprobación del mencionado presupuesto por su importe de 17.677 pesetas 37 céntimos, teniendo en cuenta los gastos por imprevisos y por accidentes del trabajo, así como también que las obras se verifiquen por administración.

Lo que de Real orden, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro, digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1908.—El Director general, R. Andrade.—Sr. Ingeniero Jefe de la provincia de Vizcaya.

Canal de Isabel II.

Comisaría Regia.

No habiéndose intentado reclamación alguna sobre la caducidad por extravío de la certificación núm. 663 del libro G. a., expedida por la Dirección del Canal de Isabel II á

favor de D. Santiago Gascón de Cánovas, importante 16 hectolitros de agua (medio real fontanero), a pesar de los anuncios publicados en la GACETA y Diario oficial de Avisos de Madrid en 19 de Febrero y 7 y 8 de Marzo último, se declara caducada la expresada certificación, expidiéndose al interesado otra en su equivalencia.

Madrid 28 de Marzo de 1908.—El Comisario Regio, Toca. X-323

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

ALCAZAR DE SAN JUAN

D. Camilo González Meléndez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se instruye expediente para declaración de herederos abintestato de D. Angel Pelayo y Sañudo, natural y vecino que fué de Tomelloso, en donde falleció sin testar el día 1.º de Diciembre último, siendo su estado soltero; reclama la herencia el tío carnal del causante D. Santiago Pelayo y Gutiérrez, y en providencia de esta fecha se ha acordado se cite, como por el presente se hace, a los que se crean con igual ó mejor derecho a expresada herencia para que comparezcan a reclamarla ante este Juzgado dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID.

Dado en Alcázar de San Juan a 28 de Marzo de 1908.—Camilo González.—Por su mandado, Patrocinio Corrales. X-316

BARCELONA—ATARAZANAS

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Atrazaranas de esta ciudad con providencia del día de ayer, dictada en el expediente promovido por Doña Dolores Ribé y Vilar para la administración de los bienes del ausente, en ignorado paradero, D. Francisco Ribé y Cendrós, padre de aquella, que tuvo su último domicilio en esta ciudad, calle Muntaner, número 139, piso segundo, de la antigua numeración; habiendo

solicitado dicha administración la referida Doña Dolores Ribé y Vilella, se llama de nuevo por este segundo edicto al ausente D. Francisco Ribé y Cendrós y a los que se crean con derecho de administración de sus bienes, si aquél no se presentara previéndolo a los que se crean con mejor derecho que deban justificarlo con los correspondientes documentos al aparecer en el Juzgado, señalando para la comparecencia el término de dos meses, á contar desde la publicación de este edicto; bajo apercibimiento si no lo hicieren de pararse el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dada en Barcelona á 24 de Marzo de 1908.—El Escribano, Ignacio Torra. X—321

CÁDIZ

D. Adolfo Soría y Sabino, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad.

Doyle que en los autos de que se hará expresión ha recaído la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Cádiz, á 3 de Marzo de 1908, al Sr. D. Enrique Rodríguez Lacín, Juez de primera instancia de esta ciudad, vistos estos autos juicio declarativo de mayor cuantía seguidos entre partes, de la una, como demandantes, los Sres. Eugenio Lebon y Compañía, de París, representados por el Procurador D. Juan María García y Avilés y dirigidos por el Letrado D. Ricardo de Ortiz-Merida y Guerrero, y de la otra, como demandados, D. Francisco Fernández Torres, por sí y como heredero de D. Vicente Viñol y Pura, y D. Juan José Repeto y Belanda, sus herederos, sucesores y causahabientes legítimos de todos ellos, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, los cuales han sido declarados en rebeldía, sobre declaración de nulidad de la escritura de 3 de Septiembre de 1862, por la que D. Francisco Fernández Torres describió los bienes que heredara de Don Vicente Viñol y Pura, y de la otorgada en 16 del mismo mes y año, por la que vendió esos bienes á D. Juan José Repeto y Belanda, ambas escrituras otorgadas en esta ciudad ante el Notario D. José María Ruiz de Quintana, y sobre declaración de nulidad de las inscripciones que produjeron esas escrituras en el Registro de la propiedad de este partido y cancelación de las mismas; y....

«Hallo que debo declarar y declaro que D. Vicente Viñol y Pura, como arrendatario de la huerta llamada del Colegio, número 87, en los extramuros de esta ciudad, no tuvo propiedad sobre la casita que en ella ocupaba ni sobre el arbolado y planta jardín, y si sólo el derecho á recoger en la huerta los frutos de las plantaciones que en la misma había efectuado; que D. Francisco Fernández Torres, como heredero único que fué del D. Vicente Viñol, no pudo tener más derechos que los que de éste adquirió, y no pudo, por tanto, llamarse nunca propietario de dicha casita de mamposerías, puebla, arbolado y planta jardín de la expresada huerta, cuyos derechos se adjudicó sin fundamento legal alguno por la escritura de 3 de Septiembre de 1862, otorgada en esta ciudad ante el Escribano D. José María Ruiz de Quintana; que el D. Francisco Fernández no pudo tampoco transmitir la propiedad de esos bienes, como lo efectuó, á título de venta, en favor de D. Juan José Repeto y Belanda, por otra escritura de 16 del propio mes y año, otorgada también en esta ciudad ante el citado Escribano D. José María Ruiz de Quintana; y por último, que son nulas, tanto dichas escrituras cuanto las inscripciones que las mismas produjeron en el Registro de la propiedad de este partido; mandando que tan luego sea firme esta sentencia se libre mandamiento duplicado al señor Registrador de la propiedad de este partido á fin de que cancele y deje sin valor ni efecto alguno legal las inscripciones que produjeron ambas escrituras, tanto en el antiguo como en el moderno Registro.

Y por esta mi sentencia, que se notificará á los demandados rebeldes en la forma que previenen los artículos 282 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil, librándose para ello los testimonios y oficios necesarios, definitivamente juzgando, así lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Rodríguez Lacín.

«Pronunciamiento.—Dió y pronunció la anterior sentencia el Sr. D. Enrique Rodríguez Lacín, Juez de primera instancia de esta ciudad, celebrando audiencia por ante mí en este día.

Cádiz 3 de Marzo de 1908.—Doy fe: Adolfo Soría.»

Los anteriores insertos están conformes con sus originales en dichos autos, á que me refiero. Y cumpliendo lo ordenado, para que se inserte en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación á los demandados rebeldes, pongo el presente en Cádiz á 27 de Marzo de 1908.—Adolfo Soría. X—314

HERRERA DEL DUQUE

D. Rafael Lozano Barbero, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se ruega y encargá á las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca de las caballerías que al final se expresarán, de la propiedad de D. Manuel María Mayoral, vecino de Valdecaballeros, que el día 20 de Enero último fueron hurtadas de la dehesa titulada Navalengalba, término municipal de Castilblanco, donde pastaban, y caso de ser habidas las pongan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encontrasen, si no acreditan su legítima procedencia, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo por referido hecho.

Dada en Herrera del Duque á 17 de Febrero de 1908.—Rafael Lozano.—De su orden, por mi compañero, Agustín Cano Cortés.

Señas de las caballerías hurtadas.

Una yegua cerrada, pelo blanco con algunos colorados, con un hierro en la nalga derecha en figura de G y una especie de escudo arriba, y una potra, hija de la yegua, pelo castaño, de nueve meses, sin señas particulares ni hierro. JO—1501

HUELMA

D. Bernardo Leal de Ibarra y Aznar, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de Antonio María Ortiz Castilla, de cincuenta y tres años, natural de Pozo Alcón, vecino de este partido, casado, y Pedro Lequeun Buendía, soltero, de treinta y tres años, natural y vecino de Pozo Alcón, cuyos nombres constan figuraron de la cárcel de Campillo Arenas en la noche del día 28 de Enero último, y caso de ser habidos los pongan á mi disposición en la cárcel de este partido, por haberlo acordado en el sumario que se sigue sobre evasión.

Dada en Huelva á 12 de Febrero de 1908.—Fernando Leal de Ibarra.—El Escribano, Licenciado Mateo G. Serra. JO—1503

ILLESNAS

D. Vicente Blanco y Juste, Juez de instrucción del partido de Illesnas.

Por el presente hago saber que en sumario por sustracción de una burra en el pueblo de Juncos, de la pertenencia del vecino de este partido Aniceto Seseña Ruiz y cuyo hecho ocurrió la noche del 1 al 2 del actual, se ha acordado llamar á los autores de la sustracción de dicho semoviente y á

cuantas personas puedan dar noticia de los referidos hechos, á fin de que comparezcan en este Juzgado para prestar declaración por lo conducente dentro del término de diez días, contados desde la publicación de éste en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento en otro caso de pararse el perjuicio consiguiente en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca de los indicados autores de la sustracción y el semoviente, cuyas señas van á continuación, poniendo á los primeros en la cárcel de este partido, á mi disposición; y en su caso el semoviente, con las seguridades debidas, juntamente con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, en el local de este Juzgado.

Dado en Illesnas á 17 de Febrero de 1908.—Vicente Blanco y Juste.—Por su mandado, Eugenio Pérez del Cerro.

Señas de la burra.

Tres y medio años de edad, pelo pardo claro, alzada regular, con la frente más clara que el resto del cuerpo, recia, herrada en la mano izquierda. JO—1504

JEREZ DE LA FRONTERA—SAN MIGUEL

D. Antonio de Lara y Derqui, Juez de instrucción del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y término de diez días cito, llamo y emplazo á Enrique Torres Borgadanes y Cirilo Ruiz Sebastiani, de treinta y uno y treinta y cinco años de edad, hijos de Enrique y Dolores, y de Francisco y Dolores, naturales de Sevilla y Cádiz, vecinos de Sevilla y Cádiz, de estado solteros, de profesión vendedores, y de ignorado paradero, procesados en causa que se sigue en este Juzgado por el delito de estafa, para que en el expresado término se presenten ante el mismo á fin de llevar á efecto cierta diligencia en la indicada causa; quedando apercibidos de que si no comparecen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades ordenen á sus agentes procedan á la busca y captura de Enrique Torres Borgadanes y de Cirilo Ruiz Sebastiani, cuya prisión está decretada, enviándolos en su caso, por tránsitos de justicia, á la cárcel de esta población y á disposición de este Juzgado.

Dada en Jerez de la Frontera á 19 de Febrero de 1908.—Antonio de Lara y Derqui.—Eduardo Ballesteros. JO—1507

LA CAROLINA

Por el Sr. Juez de instrucción del partido, en providencia fecha de ayer, dictada en causa que se sigue contra Antonia García, vecina de Baños, por amenazas á agentes de la Autoridad, se ha acordado ofrecer el proceso al perjudicado Don Carlos San Martín Bernabau, que se creía vecino y residente en Madrid, instruyéndole de lo dispuesto por los artículos 109 y 110 de la ley procesal.

Y como no ha sido habido, ignorándose su actual paradero, se verifica por la presente cédula, que de orden de S. S. expido y firmo en La Carolina á 8 de Febrero de 1908.—El Secretario, Antonio Manjón. JO—1509

D. Buenaventura Sánchez Cañete y López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparece inserta la misma en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente ante este Juzgado un individuo de unos veinticinco á treinta años de edad, estatura regular, delgado, enjuto de cara, color del rostro trigueño, usa bigote; viste traje de pana en buen uso color canela y sombrero negro alar, estropeado, que haciendo noche en el parador de Ramón Fuentes López, en la estación férrea de Vilches, el día 8 del presente mes, desapareció del indicado parador á la mañana siguiente, dejando abandonada una burra pequeña, de unos dos años de edad, pelo pardo claro, raya cruzada, aparejo de enjalma y ropón, dos sogas de esparto, una manta á cuadros color ceniza y café y un saco con una arroba y media de higos, cuyo paradero se ignora á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibido que de no verificarlo le pararán los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á ley.

A la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresado sujeto, y en el caso de ser habido sea conducido, á mi disposición, á la cárcel de este partido.

Dada en La Carolina á 11 de Febrero de 1908.—Buenaventura Sánchez Cañete.—Por mandado de S. S. Antonio Manjón. JO—1510

D. Buenaventura Sánchez Cañete y López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparece inserta la misma en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de amenazas y tentativas de rapto Facundo López Hernández, hijo de Manuel y Lucía, de veintiocho años, soltero, minero, y que dijo ser natural de Gol, y vecino de Pedro Martínez, del partido de Guadix, cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á ley.

A la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido, á mi disposición, á la cárcel de este partido.

Dada en La Carolina á 13 de Febrero de 1908.—Buenaventura Sánchez Cañete.—Por mandado de S. S. Antonio Manjón. JO—1511

D. Buenaventura Sánchez Cañete y López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparece inserta la misma en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente ante este Juzgado el autor ó autores del hurto de una yegua de nueve años, de un metro 40 centímetros, pelo negro, raza española, marca R. G. en la pienza derecha, y lleva el hierro de la Compañía aseguradora El Fénix Agrícola, á Manuel Torres Prazos, hecho que tuvo lugar en la noche del 12 al 13 del actual en el término de Baños, cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes, parándoles los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á ley.

A la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de los expresados individuos, y en el caso de ser habidos sean

conducidos á mi disposición, á la cárcel de este partido, y á la busca de la caballería hurtada.

Dada en La Carolina á 17 de Febrero de 1908.—Buenaventura Sánchez Cañete.—Por mandado de S. S. Rafael Cañama. JO—1512

LA RAMBLA

D. Gregorio Fernández Menayo, Juez de instrucción de este partido de La Rambla.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Vacas Flórez, vecino de Córdoba, en la calle Postreza, número 3, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparece inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo se instruye por sustracción de caballerías, propias de D. Francisco Alvear y Gómez de la Cortina, vecino de Montilla; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación se sirvan disponer que por los individuos de la policía judicial se proceda á la busca y captura del referido procesado Manuel Vacas Flórez, y caso de ser habido lo remitan, á disposición de este Juzgado, á la cárcel de este partido, con las seguridades convenientes.

Dada en La Rambla á 17 de Febrero de 1908.—Gregorio Fernández.—El actuario, por mi compañero Sr. López, Celestino Aguilar. JO—1515

LA UNIÓN

D. Francisco Torres Babi, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerzas de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda se instruyó sumario por el delito de robo contra otros y Juan Cánovas Pérez, de veintitres años, soltero, jornalero, natural de Aguilas, y vecino que fué de Cartagena, he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles de este ciudad.

Y para que se persone en el mismo á responder de los cargos que le resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley por su rebeldía.

Dada en La Unión á 14 de Febrero de 1908.—Francisco Torres.—El actuario, Francisco Povo. JO—1516

LEDESMA

D. Francisco Otero de la Torre, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Jesús Hernández, sin que conste su segundo apellido, vecino que fué de Salamanca, en cuya ciudad se le expidió cédula personal con el núm. 14.880 el año de 1906, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los periódicos oficiales, comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado con el objeto de prestar indagatoria, notificarle auto de procesamiento y constituirse en prisión, pues así se ha acordado en el sumario que contra el mismo me hallo instruyendo sobre hurto de caballerías; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno á los agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de expresado sujeto Jesús Hernández, del que no constan señas particulares, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Ledesma 15 de Febrero de 1908.—Francisco Otero.—El Escribano, Julio Rodríguez. JO—1517

LEÓN

D. Wenceslao Doval Rama, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á una gitana, conocida por la Burgosa, cuyos nombres y señas particulares se ignoran, la que se encontró en el pueblo de Mansilla de las Mulas en los días 5 y 6 de Diciembre último, á fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, á responder de los cargos que le resultan en la causa que se sigue contra la misma por estafa de 7.050 pesetas á D. Francisco Robles, vecino del expresado pueblo de Mansilla; prestar la oportuna declaración indagatoria ó ingresar en la cárcel del partido en prisión provisional, á las resultas de dicha causa, cuya gitana se presume pueda encontrarse en los términos de esta provincia, de la de Palencia ó de la de Zamora; bajo apercibimiento que de no verificarlo la parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido y á mi disposición de indicada gitana, caso de ser habida.

Dada en León á 8 de Febrero de 1908.—Wenceslao Doval.—Heliodoro Domenech. JO—1518

LÉRIDA

D. Mariano García Puente Abellán, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, que se expide en méritos del sumario que pende en este Juzgado sobre arranque de 253 plantas de tabaco por la fuerza del Resguardo de la sección de Sort contra Miguel Roza Nadal, se cita, llama y emplaza á dicho procesado, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, vecino de Carreu, término municipal de Abella de la Conca, y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de recibirle declaración indagatoria; apercibido de que si no lo hiciere le parará el perjuicio que en derecho corresponda y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades, así civiles como militares ó individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido sujeto, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en las prisiones preventivas de este partido.

Dada en Lérida á 13 de Febrero de 1908.—Mariano G. Puente.—Por su mandado, Manuel González. JO—1519

D. Mariano García Puente Abellán, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, que expido en méritos de

causa que por contrabando se sigue, y en cumplimiento de lo ordenado por la Ilma. Audiencia provincial de esta capital, cito, llamo y emplazo a Buenaventura Coma Comellas, conocido por Regataix, de cuarenta y siete años de edad, hijo de Isidro y de Josefa, de estado soltero, natural de Fígols, partido judicial de Berga, provincia de Barcelona, de oficio labrador, vecino que fué de Berga, hoy de ignorado paradero, para que en el término de diez días, a contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicha Audiencia; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a su busca y captura, y caso de ser habido, conducido a las cárceles de este partido, a disposición de dicha Superioridad.

Dada en Lérida a 17 de Febrero de 1908.—Mariano García Puente.—Por mandado de S. S., Marcelino Fernández.
JO—1520

Por la presente, y en méritos de providencia de este día, dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en mérito de carta orden de la Superioridad y causa sobre lesiones, números 208 y 86 del pasado año 1905, contra José Bertrán, se cita a Ramón Escola Puig, como a perjudicado, vecino que fué de esta ciudad, hoy de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado para notificarle la sentencia recaída en dicha causa y manifiesta si condona las 58 pesetas de indemnización a que fué condenado; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Lérida 18 de Febrero de 1908.—Marcelino Fernández.
JO—1521

LINARES

D. Julio Díaz Sala, Juez de instrucción de este partido. Por la presente requisitoria se encarga a todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de esta ciudad, a mi disposición, de un individuo y procesado por este Juzgado por expención de moneda falsa, llamado Domingo, cuyas circunstancias y demás señas personales se ignoran, cuyo procesado, en unión de su consorte Manuela Ruiz Rodríguez, estuvo el 29 de Noviembre último en la estación férrea de Baeza, y entregó al vecino de la misma 3 pesetas falsas, llamado Jerónimo Ruiz Robles, y al propio tiempo se le hace saber al referido procesado Domingo que si no comparece ante este Juzgado a prestar declaración y a responder de los cargos que contra él resultan en la mencionada causa dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dada en Linares a 16 de Febrero de 1908.—Julio Díaz Sala. Por su mandado, Antonio Muner.
JO—1522

LUCEÑA

D. Pedro Romero y García, Escribano y Secretario de gobierno del Juzgado de instrucción de esta ciudad.

Do yo que en la causa que se instruye por hurto contra José Villalobos y otros obra la siguiente:

«D. Antonio Bellver de Oña, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presenten ante este Juzgado los procesados por delito de hurto José Villalobos, de veintiséis a veintiocho años, de buena estatura, algo moreno, con una cicatriz por bajo del ojo derecho y otra en el cerebro, de regulares carnes, y Fernando, cuyos apellidos se ignoran, de treinta y tres a treinta y cinco años, delgado, rubio, de regular estatura, casado con Remedios Martín, vistiendo ambos pantalón de pana, blusa al estilo de los carceros, que es su profesión; boina, vecinos de Vélez Málaga, de donde se han ausentado, ignorándose su actual paradero, a responder de los cargos que les resultan en sumario que instruye; apercibiendo que de no verificarlo serán declarados rebeldes, parándoles los demás perjuicios que haya lugar con arreglo a ley.

A la vez requiero a los Sres. Jueces de instrucción, así como a las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan a la busca y captura de expresados procesados, y en el caso de ser habidos sean conducidos, a mi disposición, a la prisión preventiva de este partido.

Dada en Lucena a 12 de Febrero de 1908.—Antonio Bellver de Oña.—El Escribano, Pedro Romero.»

La requisitoria inserta está conforme con su original, a que me remito.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, pongo el presente testimonio de ella en Lucena a 12 de Febrero de 1908.—Pedro Romero.
JO—1524

MADRID—BUENAVISTA

D. Alberto Vela y López, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Juan San Gil Pérez, hijo de Manuel y de Petra, natural de Olleros (Lugo), de cuarenta y siete años de edad, militar retirado, que dijo vivir en la calle de la Paloma, núm. 25, y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder a los cargos que le resultan en causa por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid 17 de Febrero de 1908.—Alberto Vela y López.—El Escribano, P. S., E. Gámez.
JO—1526

D. Alberto Vela y López, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a José Diestro Campos, natural de esta Corte, hijo de José y Juana, cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder a los cargos que le resultan en causa por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: alto, delgado, no usa bigotes, y viste pantalón claro, chaqueta

negra y alpargatas, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid 18 de Febrero de 1908.—Alberto Vela y López.—El Escribano, P. S., G. Gámez.
JO—1527

D. Alberto Vela y López, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Melchor Manjón Ruiz, natural de Baeza, provincia Jaén, hijo de Fernando y de Josefa, de cuarenta y nueve años de edad, casado, zapatero, que dijo vivir en la calle de Carnicer, núm. 11, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder a los cargos que resultan contra él en causa por amenazas condicionales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo canoso, ojos pardos, nariz regular, color, del rostro, sano y viste traje de americana, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid 18 de Febrero de 1908.—Alberto Vela y López.—El Escribano, P. S., E. Gámez.
JO—1404

MADRID—CENTRO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Centro de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por corrupción de la menor Felisa Miró Marazuela, se cita a la madre de ésta, Vicenta Marazuela, cuyo actual paradero ó domicilio se desconoce, para que comparezca en su sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración en dicha causa e instruir de los beneficios que la otorga el art. 109 de la ley procesal; bajo apercibimiento de ser declarada incurso en la multa de 25 pesetas con que se la comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarla a efectuar dicha comparecencia.

Madrid 13 de Febrero de 1908.—V.º B.º.—El Sr. Juez, Felipe Torres.—El Escribano, Joaquín Ferrer.
JO—1529

D. Felipe Santiago Torres Morillas, Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Ricardo Arias Mateos, que habitó en la calle de Preciados, núm. 42, piso segundo, desconociéndose actualmente su paradero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder a los cargos que le resultan en sumario por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado ó en la cárcel como preso comunicado.

Madrid 13 de Febrero de 1908.—Felipe Torres.—El Escribano, Licenciado Rafael L. Pando.
JO—1534

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Centro de esta Corte, dictada en el día de hoy en las diligencias que se instruyen a virtud de carta orden de la Superioridad para llevar a efecto la exacción de la multa de 100 pesetas impuesta al jurado D. Francisco González de la Riva por su incomparecencia a juicio por homicidio contra Mariano Marco Casarrubio, sin alegar justa causa que se lo impidiera, se cita a dicho Don Francisco González de la Riva, que vive su domicilio en esta Corte, calle del Piamonte, núm. 14, y cuyo actual paradero se desconoce, para que comparezca en su sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de requerirle para que haga efectiva la multa de 100 pesetas que la Sección primera de esta Audiencia provincial le impuso por la razón expresada, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid 14 de Febrero de 1908.—V.º B.º.—El Sr. Juez, Felipe Torres.—El Escribano, Joaquín Ferrer.
JO—1530

D. Felipe S. Torres Morillas, Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Felipe Gómez Pérez, alias El Levita, de cuarenta y ocho años, soltero, sin oficio ni domicilio conocido, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder a los cargos que le resultan en causa por hurto y ser reducido a prisión; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid 15 de Febrero de 1908.—Felipe Torres.—El Escribano, Joaquín Ferrer.
JO—1531

D. Felipe Santiago Torres Morillas, Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Miguel Alarcón Sánchez Rubio, natural de Huércal Overa (Almería); hijo de Rodrigo y de María, casado, sin profesión, cuya última habitación la tuvo con su novia, María Nueta, calle de la Ruca, 19, y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder a los cargos que le resultan en causa por hurto y ser reducido a prisión; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, de carnes regulares, color bueno, pelo y bigotes castaños, traje completo de americana deteriorada, sombrero flexible color marrón y zapatos negros, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid 15 de Febrero de 1908.—Felipe Torres.—El Escribano, Joaquín Ferrer.
JO—1522

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Centro de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por lesiones de Luisa Eugenia Bacaine, se cita al camarero del buque americano Cecilia, que una de las noches últimas de Octubre de 1907 acometió en su camarote a la lesionada, dándole varios golpes con una llave inglesa, y cuyo nombre y señas se ignoran, para que comparezca en su sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirle declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 25 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid 15 de Febrero de 1908.—V.º B.º.—El Juez instructor, Felipe Torres.—El Escribano, José Alonso Fadriaga.
JO—1535

D. Felipe Santiago Torres y Morillas, Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a D. Casto Aragón Castelló, de cuarenta y tres años, casado, cesante, que tuvo su domicilio en la plaza del Príncipe Alfonso, núm. 7, y a D. Gonzalo Hernández García Merroca, casado, cesante, de cuarenta y tres años, que vivió en la calle de Doña Bárbara de Braganza, duplicado, primero, y cuyos actuales paraderos se desconocen, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezcan en mi sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder a los cargos que les resultan en causa por malversación y hurto y ser reducidos a prisión; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habidos los pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid 16 de Febrero de 1908.—Felipe Torres.—El Escribano, Joaquín Ferrer.
JO—1533

MADRID—CONGRESO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por robo, se cita a Miguel García, alias Chienelo, que vivió en la calle de Argumosa, 17, segundo derecha, para que comparezca en su sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de declarar sin juramento; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 25 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid 14 de Febrero de 1908.—V.º B.º.—R. Cores.—El Escribano, Guillermo Pérez Herrero.
JO—1539

D. Ramiro Cores y López, Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a los procesados Esteban Gallego Andrés, de treinta años, soltero, sastre, hijo de Cipriano y de Elisa, natural y vecino de esta Corte, calle de Mesón de Paredes, 83, y Francisco Ruiz Gómez, de veintinueve años, soltero, ebanista, hijo de Manuel y María, que vivió en la calle del Salitre, núm. 20, cuarto, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezcan en mi sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar a cumplimiento un acuerdo de la Superioridad en causa contra los mismos por usurpación de funciones; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales son: el primero, estatura regular, pelo rubio, ojos castaños, nariz regular, color sano; y el segundo, estatura alta, pelo rubio, ojos castaños, nariz aguileña y color sano, y en el caso de ser habidos los pongan a mi disposición en la cárcel celular de esta Corte.

Madrid 15 de Febrero de 1908.—Ramiro Cores.—El Escribano, Guillermo Pérez Herrero.
JO—1540

D. Ramiro Cores y López, Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Francisco Barrio García, natural de Esculqueira (Orense), hijo de Vicente y de Josefa, de cuarenta y un años, casado, jornalero, que ha tenido su domicilio en esta Corte, calle del General Lacy, número 16, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacer saber un acuerdo de la Audiencia de este territorio en causa que se le sigue por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son de estatura regular, pelo negro, ojos castaños, nariz regular color del rostro moreno, y viste traje de artesano, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la cárcel celular de esta Corte.

Madrid 19 de Febrero de 1908.—Ramiro Cores.—P. H. de Escribano Sr. Valdivieso, Ulpiano Sanz.
JO—1541

MADRID—HOSPICIO

D. Alejandro Bustamante y Martínez, Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Julio Calleja Jiménez, natural de Palencia, hijo de Daniel y de Julia, de treinta y tres años de edad, casado, sin profesión, que dijo tener su domicilio en la calle de Agustín Durán, número 10, cuyo actual paradero y punto probable donde se halla se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder a los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por injurias; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son:

desconocen, y en el caso de ser habido le pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 14 de Febrero de 1908.—Alejandro Bustamante.—Escribano, José María de Antonio. JO—1242

MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hurto de dinero á Vicenta Mora Parra, se cita á Magdalena N. que acompañó á Vicenta algunas horas de la noche del 30 de Enero último, y cuyo domicilio se ignora, para que comparezca en la sala de audiencias, en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar de claridad en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarada incurso en la multa de 5 á 50 pesetas con que se le conmina si, sin perjuicio de a loptarse otras determinaciones á fin de obligarla á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 10 de Febrero de 1908.—V.º B.º.—Luján.—Escribano, Pedro Martínez Grande. JO—1543

MADRID—UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, fecha 18 del actual, dictada en los autos seguidos en dicho Juzgado y Escribanía de D. Felipe González Bernabé, á instancia del Banco Hipotecario de España, contra Doña Elisa Valvidares sobre secuestro de una finca, se saca á la venta en pública subasta una casa situada en la ciudad de Tarragona, calle del Gasómetro, núm. 39, que se compone de planta baja y tres pisos altos, tiene de ancho 6 metros 11 centímetros, y de fondo 23 metros 40 centímetros, en la cantidad de 30.000 pesetas convenido por las partes; para cuyo pago que será doble y simultáneo en la sala de audiencias de dicho Juzgado y la del de igual clase de Tarragona, se ha señalado el día 30 de Abril próximo, á las dos de su tarde, y se previene que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la cantidad que sirve de tipo para la subasta; que para tomar parte en esta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo de la expresada cantidad; que si hubiere dos posturas iguales, se abrirá una nueva licitación entre los dos rematantes, y que no existen mas títulos de propiedad de la indicada finca que una certificación del Registro de la propiedad correspondiente, la que, con los autos, estará depositado en la Escribanía del referido actuario hasta el día de la subasta, en la que deberán conformarse los licitadores, sin que tengan derecho á exigir otros.

Madrid 20 de Marzo de 1908.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Martínez.—Escribano, Felipe González Bernabé. X—322

MARBELLA

D. Antonio Niñez de Castro y Salcedo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama al testigo Andrés Marmolejo cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de seis días, contados desde el siguiente al de su inserción en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa que le struye sobre suposición tentada á un agente de la Autoridad; con la prevención de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Marbella á 15 de Febrero de 1908.—Antonio Niñez de Castro.—Por su mandado, José Vañen. JO—1553

VALENCIA DE ALCANTARA

D. Aurelio Octavio Sánchez Cortés Álvarez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente anuncio hago saber que en el Juzgado de mi cargo y secretaría de gobierno del mismo se ha promovido expediente por D. Fernando Díez Amarilla, como marido y representante legal de Doña Concepción Magallanes Chicheri, en concepto de única y universal heredera de su finca patria D. Eudico Magallanes Corchado, sobre que se le devuelva la fianza constituida por éste para el desempeño del cargo del Registro de la propiedad de este partido, único que sirvió, y que ejerció desde 25 de Febrero de 1862, en que tomó posesión, hasta Marzo de 1878, que cesó por jubilación, falleciendo en 12 de Abril del mismo año.

En su virtud y conformidad con lo determinado en los artículos 806 de la ley Hipotecaria y 277 del Reglamento para la ejecución de la misma, se anuncia haber cesado en referido cargo D. Eudico Magallanes Corchado, y se cita á los que tengan que de tener alguna reclamación contra la fianza prestada por el mismo para que dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción del presente en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia, la presenten ante este Juzgado.

Dado en Valencia de Alcántara á 21 de Marzo de 1908.—A. Octavio Sánchez Cortés.—Escribano, Fernando López. X—320

Juzgados municipales.

MADRID—BUENAVISTA

D. Mario Secretarié de Boet, Abogado del Ilustre Colegio de esta Corte y Secretario del Juzgado municipal del distrito de Buenavista de la misma.

Doy fe que en este Juzgado se sigue expediente de juicio de faltas por lesiones por imprudencia entre María Davila Cardero y Teodoro Minguete García, en el cual se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En Madrid, á 28 de Enero de 1908, el Tribunal municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, constituido por D. Fermín Castaño y González, Juez municipal, y los adjuntos D. Gabriel Martín del Río y D. José Peñico Vega; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones por imprudencia contra Teodoro Minguete García, cuyas circunstancias personales constan de autos;

Hallamos que debemos condenar y condenamos á Teodoro Minguete García en rebeldía á la pena de 15 pesetas de multa, reprobación y al pago de las costas causadas en este expediente, suficiente por dicha multa, caso de insolencia, la prisión suabditiva correspondiente; y libérese copia de la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la Gaceta de Madrid, para que sirva de notificación á dicho condenado.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos mandamos y firmamos.—Fermín Castaño.—Gabriel M. del Río.—José Peñico.

Cuya sentencia fué publicada el mismo día de su fecha, y para que conste y se inserte, según lo mandado, en la Gaceta de Madrid y sirva de notificación á Teodoro Minguete, como la presente en Madrid á 18 de Febrero de 1908.—V.º B.º.—Fermín Castaño.—Licenciado Mario Serrataeg. JO—1626

MADRID—HOSPITAL

En los autos de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el núm. 74 de orden del corriente año por lesiones que se produjo Luz Divina Borfarul, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—Presidente, D. Antonio Ortega y Soler; adjuntos: D. Luis Barcihó Sánchez y D. Salvador Peña y Gálvez. En la villa y Corte de Madrid, á 15 de Febrero de 1908, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores que se expresan al margen; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas en tres partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Luz Divina Borfarul de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y.....

Hallamos que debemos condenar y condenamos á la denunciada Luz Divina Borfarul á la pena de 25 pesetas de multa, que hará efectivas en papel de pagos al Estado; reprobación y pago de las costas del juicio, sufriendo, caso de insolencia, el apremio personal correspondiente; y notifiquesele este fallo por medio de cédulas que se fijarán en la tablilla de anuncios del Juzgado é insertará en la GACETA DE MADRID. Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—A. Ortega y Soler.—Luis Barcihó.—Salvador Peña.

Y para que sirva de notificación en forma á la denunciada Luz Divina Borfarul, y su inserción en la GACETA DE MADRID, mediante ignorarse el domicilio y paradero de la misma, expido la presente, visada por el Sr. Juez, en Madrid á 15 de Febrero de 1908.—V.º B.º.—A. Ortega y Soler.—Escribano suplente, Gregorio Esteban. JO—1627

NUEVA

D. Gregorio del Campo Quesada, Juez municipal del término de Nueva, partido judicial de Llanes.

Hago saber que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en los artículos 12 y siguientes del Reglamento de 10 de Abril de 1871

Los aspirantes á dicha plaza deberán presentar su solicitud en la Secretaría de este Juzgado dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, acompañando á las mismas los siguientes documentos:

1.º Certificación de nacimiento.
2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio.

3.º Certificación de examen y aprobación de los ejercicios hechos para obtener el título de Secretario, ó en su defecto, los documentos que acrediten aptitud para el desempeño del cargo ó servicios en cualquier carrera del Estado.

4.º Certificación de no estar procesado por ningún delito ni condenado á ninguna pena correccional ni aflictiva. La plaza está solamente retribuida con los derechos que en las actuaciones en que interviniera el nombrado señalen los aranceles vigentes.

Nueva 20 de Febrero de 1908.—Gregorio del Campo.—Por su mandado, Juan Fernández. JO—1631

SERÓN (SORIA)

Cédula de notificación.—En los autos de juicio verbal de faltas de que se ha á mérito se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En la villa de Serón, á 18 de Febrero de 1908, el Tribunal municipal, constituido por D. Román Fuentelsaz, Juez, y por D. Faustino Martínez y D. Melitón Hernández, adjuntos; habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas y diligencias preliminares, seguido contra Pabla Lobera González, de cincuenta y nueve años de edad, viuda, vendedora de quebrada y ambulante, natural de Vistabella, partido de Daroca, provincia de Zaragoza, sin domicilio conocido, y Aurelio de Vilar en años de edad, soltero, natural de Villanueva del Huerva, partido judicial de Belchite, en la misma provincia de Zaragoza, también vendedor de quincalla en ambulancia, y sin domicilio conocido.

Parte dispositiva.—Hallamos que debemos condenar y condenamos á Auspicio de Greña, más generalmente conocido con el nombre de Esteban Lobera, con el que ha figurado en la causa y en este juicio, á la pena de treinta días de arresto menor y al pago de la mitad de las costas; le abonamos el tiempo de prisión preventiva sufrida durante la instrucción del sumario determinante de este juicio; y habiendo sido dicho tiempo mayor el de la pena que se impone, declaramos cumplida ésta y en completa libertad al acusado Esteban. Que asimismo debíamos de absolver y absolvemos libremente á la otra acusada Pabla Lobera González de la falta imputada, declarando de oficio la otra mitad de las costas, y que la entrega provisional de los efectos á su dueño Ramón Morón Arenas se haga definitiva.

Así lo pronunciamos y mandamos, acordando que la notificación de esta sentencia á los acusados, en virtud de no haber comparecido al juicio ni ser conocido su domicilio, se haga por inserción del encabezamiento y parte dispositiva en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia de Soria y de la de Zaragoza, y firmamos.—Román Fuentelsaz.—Faustino Martínez.—Melitón Hernández.»

Y á los efectos acordados, con arreglo al art. 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, extiendo la presente cédula en Serón á 19 de Febrero de 1908.—El Secretario, Julián García. JO—1632

Jurisdicción de Guerra.

LA LINEA

D. Manuel Lozano Rosales, primer Teniente del batallón Cazadores de Ciudad Rodrigo, núm. 7, Juez instructor de la causa que se sigue por agresión á fuerza armada contra el paisano Miguel García Miranda alias Cara Barro.

Por el presente se cita y emplazo á todas las personas que presenciaron el día 15 de Octubre último la agresión hecha en el punto designado El Espigón, por el citado Miguel García Miranda, alias Cara Barro, al carabínero de servicio en dicho punto Fabriciano Rozón Prieto, para que en el plazo de veinte días, á contar desde que se publicó este edicto, comparezcan en este Juzgado, sito en el cuartel de Infantería, de esta plaza, con objeto de prestar declaración en la referida causa.

Dado en La Línea á 30 de Enero de 1908.—Manuel Lozano. JO—577

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de España.

Coruña.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible núm. 4.445, expedido por esta sucursal en 16 de Abril de 1891 á favor de Doña Victorina Dequidt, por pesetas 800,

se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según previenen los artículos 6.º del Reglamento y 58 de las Instrucciones; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Coruña 28 de Marzo de 1908.—El Secretario, Alfredo Vilar. X—215

Banco de España.

Córdoba.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito intransmisible, núm. 385, de pesetas nominales 33.000 en Deuda interior al 4 por 100, constituido en 28 de Octubre de 1902 á favor de Doña Rosario García y García, en nombre de las menores Srñas. Carmen, Luisa y Josefa García y García, se anuncia al público por primera vez que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del presente anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determinan los artículos 6.º y 28 del Reglamento vigente del Banco de España; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna, la sucursal expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando exenta de toda responsabilidad.

Córdoba 30 de Marzo de 1908.—El Secretario, Federico Heredia. X—319

La Previsión Paternal.

El Consejo de administración de esta Sociedad, y á tenor de lo dispuesto en el art. 45 de los estatutos, convoca á los señores socios á junta general ordinaria, cuyo acto tendrá efecto el día 18 de Abril próximo, á las nueve de la noche, en el domicilio social, calle del Carmen, núm. 25.

Madrid 31 de Marzo de 1908.—El Secretario, I. Chico. X—317

Sociedad minera El Guindo.

El Consejo de administración de esta Sociedad ha acordado se pague un último dividendo de 5 por 100, libre de impuesto, contra cupón núm. 18, como liquidación de los beneficios realizados en el año 1907, conforme á la aprobación dada por la última junta general ordinaria. Dicho pago se verificará á partir del día 6 del próximo mes de Abril, en el Banco Alemán Transatlántico.

Al mismo tiempo, los señores accionistas deberán presentar sus títulos antiguos para canjearlos, conforme á lo acordado por la junta general extraordinaria de accionistas celebrada el 29 de Octubre de 1907.

Madrid 30 de Marzo de 1908.—El Presidente, G. Vogel. X—313

Sociedad anónima Los Cafés, Hoteles y Restaurantes.

El Consejo de administración de esta Sociedad, en su reunión de 21 de Marzo último, acordó pedir á sus asociados un dividendo pasivo del 5 por 100 de las acciones suscritas, el cual deberán hacer efectivo del 15 al 30 del mes de la fecha en su cuenta corriente del Banco Hispano Americano.

Madrid 1.º de Abril de 1908.—El Secretario, Gabriel Candela. X—315

Orooz, Herbellia y Compañía.

SOCIEDAD ANÓNIMA PARA LA EXPORTACIÓN DE VINOS Y LICORES Séptimo ejercicio.

Balace al 31 de Diciembre de 1907.

Table with columns: ACTIVO, Pasivas, and PASIVO. Rows include items like Vinos, cascos y enseres; Acciones en cartera; Importe de las existentes; etc., with corresponding values in Pesetas.

Suma el activo... 1.130.625'57 Suma el pasivo... 1.130.625'57

Jerez de la Frontera 31 de Diciembre de 1907.—Orooz, Herbellia y Compañía, Sociedad anónima, P. P., R. Lynch. X—318

Hulleras de San Martín.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Memoria del Consejo de Administración á la Junta general ordinaria de sus accionistas sobre las operaciones de la Sociedad en el año de 1907 en su sesión de 29 de Febrero de 1908, en su domicilio social en Pola de Lena.

Sñores accionistas: Hemos tenido la honra de llamar á ustedes á esta junta anual ordinaria, en conformidad con la ley y con el art. 20 de los estatutos de nuestra Sociedad, par...

darles cuenta de su situación financiera en 31 de Diciembre próximo pasado. El balance de las operaciones de la Sociedad resulta en 31 de Diciembre de 1907 como sigue:

Table with columns for Pesetas, ACTIVO, and PASIVO. Includes sub-sections like Disponible, Clientas deudores, Realizable, Inmovilizado, and Cuentas de orden.

Table with columns for PASIVO, Cuentas de orden, and Cuentas de garantía de los Consejeros.

Cuenta de pérdidas y ganancias en 31 de Diciembre de 1907.

Table with columns for DEBE and HABER, showing various expenses and gains.

Table with columns for HABER, showing commercial exploitation and balance of losses.

Remarcarán ustedes que la situación financiera de nuestra Sociedad es del todo excelente, puesto que tiene en numerario en casa de los banqueros ó en Caja una cantidad de 100.000 pesetas aproximadamente.

BOLETA DE MADRID

Notificación oficial del día 31 de Marzo de 1908, comparada con la del día anterior.

Table titled 'CAMBIO AL BOLSAS' showing exchange rates for various public funds (FONDOS PÚBLICOS) and banks.

Banco de España

32.º sorteo para la amortización de la Deuda al 5 por 100.

Debiendo acomodarse la amortización á lotes cabales, corresponde amortizar en este trimestre, que vencerá el 15 de Mayo próximo, la suma de dos millones cinco mil pesetas por los títulos emitidos en virtud del Real decreto fecha 19 de Mayo de 1900; quinientas noventa mil pesetas por la emisión de igual Deuda, según Real decreto de 5 Junio de 1902, y trescientas setenta mil quinientas por la ampliación de la misma Deuda, según Real decreto de 15 de Abril de 1906, cuyos cuadros respectivos son los siguientes:

PRIMERO

Table for the first lottery drawing (PRIMERO) with columns for SERIES, Bolas, Títulos, Capital, Bolas extraerse, Títulos representan, Capital que se amortiza, A pagar por intereses, and TOTAL intereses y amortización.

SEGUNDO

Table for the second lottery drawing (SEGUNDO) with columns for SERIES, Bolas, Títulos, Capital, Bolas extraerse, Títulos representan, Capital que se amortiza, A pagar por intereses, and TOTAL intereses y amortización.

TERCERO

Table for the third lottery drawing (TERCERO) with columns for SERIES, Bolas, Títulos, Capital, Bolas extraerse, Títulos representan, Capital que se amortiza, A pagar por intereses, and TOTAL intereses y amortización.

Los sorteos tendrán lugar públicamente en el salón de Juntas generales del Banco el día 15 del actual, á las once en punto de la mañana, y los presidirá el Gobernador ó un Subgobernador, asistiendo además una Comisión del Consejo, el Secretario y el Interventor.

Por cada serie se hará un sorteo independiente, introduciendo en un globo las bolas que representan los títulos que de cada una existen en circulación, y extrayendo á la suerte las que correspondan al trimestre indicado anteriormente; entendiéndose con respecto al cuadro primero que en las series A, B, C y D comprende cada bola diez títulos, y cinco en las series E y F; con respecto al cuadro segundo, que en las series A, B y C cada bola comprende diez títulos, y uno solo en las series D, E y F; y con respecto al cuadro tercero, en las series A y B cada bola comprende diez títulos, y uno solo en las series C, D, E y F.

Las bolas sorteables se expondrán al público, para su examen, antes de introducirlas en el globo. Se anunciarán en los periódicos oficiales los números de los títulos á que haya correspondido la amortización, y quedarán expuestas al público, para su comprobación, las bolas de cada serie que hayan sido extraídas en el expresado sorteo. Madrid 1.º de Abril de 1908.—El Secretario general, Gabriel Miranda.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 31 de Marzo de 1908.

Table of meteorological observations for March 31, 1908, including columns for HOURS, WIND VELOCITY, TEMPERATURE, and other weather-related data.

INSTITUTO CENTRAL METEOROLOGICO

Observaciones meteorológicas de España y del extranjero.—Martes 31 de Marzo de 1908.

Table with multiple columns: ESTACIONES, Temp., Viento, Nubes, etc. Lists various weather stations and their corresponding data for the date.

Las temperaturas máximas son de la víspera.

PARTE NO OFICIAL

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA

Acaba de publicarse la correspondiente al año actual y se halla á la venta en la Administración de la Gaceta de Madrid, Pontejos, 8.

PRECIOS

Table with 2 columns: Price category (Primera clase, Segunda idem, Tercera idem) and Price (20 pesetas, 12, 8).

INSTRUCCIÓN PROVISIONAL PARA EL

Servicio de venta de cerillas fosfóricas Y TODA CLASE DE FOSFOROS

Aprobada por R. D. de 8 de Febrero de 1908 (Gaceta del 11 Febrero 1908.)

Precio: 0,50 ptas.

Se halla de venta en la Administración de la GACETA DE MADRID, Pontejos, 8.

LEY DE JUSTICIA MUNICIPAL

FOR D. JOSÉ ZARAGOZA

Jefe de primera instancia.

Agotada la primera tirada de esta obra, está á la venta la segunda, al precio de 3 pesetas en rústica y 3,50 en tela. Forma un tomo de 700 páginas, y contiene, además de la ley, comentada en forma de apéndices, todas las disposiciones de aplicación en los Juzgados municipales, de las leyes de Enjuiciamiento civil y criminal y de Caza, Códigos civil, penal y de comercio, ley del Registro civil y su Reglamento, Reales decretos y Reales órdenes, formularios civiles y criminales é índice alfabético.

PUBLICACIONES

BIBLIOTECA LEGISLATIVA DE LA GACETA DE MADRID

Table listing various publications with their prices in pesetas.

Table listing various publications with their prices in pesetas.

IMPRESA DE LA COMPANIA ARRENDATARIA DE LA GACETA DE MADRID

22 PONTEJOS, 8 TELEFONO 75

MATERIAL APROPIADO PARA TRABAJOS COMERCIALES REVISTAS Y OBRAS ILUSTRADAS Y OBRAS DE CIENCIAS PERIÓDICOS DIARIOS Y TODA CLASE DE TRABAJOS TIPOGRÁFICOS

Pontejos, núm. 8 IMPRESA Teléfono 75

SANTOS DEL DIA

San Venancio, Obispo y mártir, y San Hugo, Obispo.

ESPECTACULOS

ESPAÑOL.—A las 9.—Marcela, ó ¿a cuál de los tres?—A cadena perpetua. PRINCESA.—A las 9.—Papá Lebannard.—De pequeñas causas....

Imprenta de la GACETA DE MADRID Pontejos, 8.—Teléfono, 75.